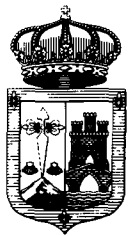


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 8 de Noviembre de 1990

Año IX.— Núm. 136

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Decreto 88/1990, de 31 de Octubre, por el que se establecen las condiciones y requisitos para la concesión y abono de los préstamos de las retribuciones del personal	2.463	Decreto 90/1990, de 31 de Octubre, por el que se modifica el Decreto 63/89, de 29 de Diciembre, sobre adscripción orgánica y funcional de puestos de trabajo desempeñados por personal procedente de Cuerpos Sanitarios Locales a las nuevas demarcaciones que determina el Decreto de ordenación territorial sanitaria y adaptación subsiguiente de la relación de puestos de trabajo	2.464
		Decreto 89/1990, de 31 de Octubre, por el que se modifica el Decreto 44/90, de 22 de Febrero, por el que se crea el Registro de Organizaciones de Consumidores de La Rioja	2.470

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO		Convocatoria de tres plazas de Bombero-Conductor del servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Calahorra	2.475
Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Coordinador de Actividades Culturales y Deportivas	2.470	Convocatoria de una plaza de Vigilante-Recaudador de obras del Ayuntamiento de Calahorra	2.479
Relación de aspirantes y convocatoria del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Coordinador de Actividades Culturales y Deportivas	2.471	Convocatoria de una plaza de Animador Socio-Cultural	2.480
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Convocatoria de dos plazas de Operario de limpieza de edificios e instalaciones públicas	2.483
Convocatoria de dos plazas de Guardia de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra	2.471	Convocatoria de una plaza de Operario de la brigada de obras	2.485
		Convocatoria de una plaza de Operario de la brigada de sotos y jardines	2.486
		Convocatoria de una plaza de Arquitecto Superior	2.488

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA	
Notificaciones y requerimientos	2.491

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	2.491	Aprobación definitiva del expediente de imposición de Contribuciones Especiales por obras de pavimentación y saneamiento de calle Riazuelo	2.493
Contribuciones especiales para financiar las obras de renovación de saneamiento, agua potable, pavimentación y alumbrado público de la c/ Avda. La Rioja	2.491	Expediente de adquisición de una parcela	2.493
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Imposición y ordenación del precio público y Ordenanza Reguladora por uso de las Piscinas Municipales	2.493
Exposición pública del expediente 8/90 de Modificación de Créditos	2.492	Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales	2.493
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por suministro de agua	2.492	AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Periodo de cobranza de varios Impuestos Municipales	2.493
Enajenación directa de Patrimonio Municipal de suelo al "Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A."	2.492	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Corrección de errores	2.492	Exposición pública del Plan Parcial I.R.10	2.493
		Exposición pública de una modificación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	2.494

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ALFARO	
Concurso abierto para la contratación de: "Proyecto desglosado del de acondicionamiento de la carretera C-113; Uruñuela-Anguano; Tramo: Mahave-Bobadilla"	2.494	Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar la Ordenación y Regulación del Tráfico en la ciudad de Alfaro	2.495
Concurso abierto para la contratación de: "Acondicionamiento de las carreteras LO-750, LO-751 y LO-810, de Casalarreina a Ezcaray. Tramo: Ojacastró (La Rioja)	2.494	Concurso para la adjudicación de las obras de construcción de Albañal y Aliviadero en la Pza. Tejada	2.495
Adjudicación definitiva de la contratación de las obras de: "Mejora del camino de Tudelilla a Carbonera"	2.494	Concurso para la adjudicación de las obras de pavimentación de la c/ San Martín, 2ª fase	2.495
Adjudicación definitiva de las obras de: "Encauzamiento del Río Leza en Murillo de Río Leza (La Rioja)"	2.494	AYUNTAMIENTO DE HARO	
Adjudicación de la contratación del Suministro de: "Un horno incinerador pirolítico"	2.494	Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación de obras de creación de infraestructura en la Travesía de Casalarreina	2.496
DELEGACION DE HACIENDA DE LA RIOJA		Subasta de obra de creación de infraestructura	2.496
Subasta de bienes inmuebles	2.494	MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA	
Edicto suspendiendo subasta de bienes inmuebles	2.495	Subasta de aprovechamientos de madera	2.496

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 88/1990, de 31 de octubre, por el que se establecen las condiciones y requisitos para la concesión y abono de los préstamos de las retribuciones del personal
I.A.125

El Gobierno de La Rioja y las Centrales Sindicales han pactado, dentro de las medidas de acción social, la concesión de préstamos para el personal laboral y funcionario al servicio de la Administración Pública de esta Comunidad.

En base a ello, se hace necesario regular los requisitos, cuantía y forma de concesión, así como el modo de su reintegro.

Con objeto de garantizar el máximo nivel de participación social, la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo a través de la Comisión de Acción Social, cuya composición regula este Decreto.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 31 de octubre de 1990, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Solicitud. 1. Los funcionarios y personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja que perciban sus haberes con cargo a su Presupuesto, podrán solicitar préstamos sobre sus retribuciones en las condiciones establecidas en el presente Decreto.

2. No podrán solicitar préstamos:

a) El personal laboral con contratos de duración determinada inferior a 6 meses.

b) Los funcionarios y personal laboral que no hayan reintegrado en su totalidad los préstamos concedidos con anterioridad.

3. Será necesaria la presentación de aval bancario para la concesión de préstamos a las siguientes personas:

a) Personal laboral con contratos de duración determinada igual o superior a 6 meses.

b) Funcionarios eventuales e interinos.

c) Personas que al tiempo de solicitar el préstamo les faltase para su jubilación menos tiempo del límite previsto para su reintegro, salvo que se comprometan a efectuar su devolución en los meses que le restan hasta su jubilación.

Artículo 2º.— Procedimiento. 1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo oficial que se adjunta como anexo, se presentarán por duplicado en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las solicitudes serán dirigidas a la Consejera de Administraciones Públicas.

2. La Consejería de Administraciones Públicas remitirá a la Comisión de Acción Social los dos ejemplares, los cuales, después de ser debidamente informados por la Comisión, serán devueltos a aquella.

3. Las peticiones de préstamo deberán ser tramitadas por orden de presentación y en un plazo no superior de 30 días.

Artículo 3º.— Comisión de evaluación. 1. La evaluación de las solicitudes de préstamos se realizará por la Comisión de Acción Social.

2. La Comisión de Acción Social resolverá las dudas que se planteen en relación con la aplicación e interpretación de las normas, de acuerdo con los criterios contemplados en las bases de esta convocatoria.

3. La Comisión de Acción Social estará compuesta paritariamente por representantes de la Administración y todas las organizaciones sindicales. El presidente será designado por la Administración; actuará como secretario un miembro de la representación sindical designado por ésta. Formará parte por la Administración un vocal de la Consejería de Hacienda y Economía.

Artículo 4º.— Cuantía. 1. Los préstamos, hasta un máximo de 500.000,- Ptas., podrán ser solicitados exclusivamente para atender los siguientes pagos:

a) Adquisición de primera y única vivienda.

b) Realización de reformas en el inmueble que habite el solicitante, acordadas por decisión mayoritaria de la Comunidad de Propietarios u ordenadas por autoridad competente.

c) Reparaciones de la vivienda, tendente a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.

d) Gastos extraordinarios de enfermedad no cubiertos por el Seguro de Asistencia Médica.

2. Las peticiones de préstamos deberán referirse a obligaciones contraídas con posterioridad a 1 de enero de 1990, o a pagos que, derivados de obligaciones anteriores, deban hacerse efectivos obligatoriamente durante el año 1990, con excepción de los tendentes a la cancelación de préstamos.

3. Las peticiones deberán ser justificadas documentalmente y dictaminadas por decisión mayoritaria de la Comisión de Acción Social.

4. La Comisión de Acción Social se reserva la facultad de comprobar el contenido de las peticiones presentadas.

5. Las peticiones referidas a la adquisición de primera vivienda deberán presentarse por los interesados acompañadas del correspondiente documento de compra, juntamente con la declaración jurada de que no es titular, el solicitante y su cónyuge, de ninguna otra vivienda y que aquélla para la cual

se solicita la ayuda, va a ser destinada a vivienda habitual.

Artículo 5º.— Reintegros. 1. Las cantidades fijadas en este Decreto que se perciban en concepto de préstamo, no devengarán interés alguno.

2. Las personas a quienes se hubieran concedido préstamos, deberán reintegrarlo en un tope máximo de tiempo, que será inversamente proporcional al sueldo mensual, según el siguiente baremo:

Sueldo hasta 100.000 Ptas. mensuales	24 mensualidades
Desde 100.000 hasta 150.000 Ptas. mensuales ...	18 mensualidades
Más de 150.000 Ptas. mensuales	12 mensualidades

3. A tales efectos, se considerará sueldo mensual el definido como tal por la Ley 30/84, de 2 de agosto, en su artículo 23.2a), incluido el Complemento de Destino y su correspondiente en las retribuciones del personal laboral.

4. El reintegro de los préstamos se producirá directamente en nómina, por cantidad fija e igual cada mes.

No obstante, se podrá reintegrar el préstamo recibido en menor tiempo y liquidarlo en su totalidad. En este supuesto el reintegro se producirá en metálico en la Caja de la Consejería de Hacienda y Economía y a efectos de realizar el mismo deberá acompañarse certificado de la Dirección General de la Función Pública en el que se exprese la cuantía que procede reintegrar.

5. Cuando un empleado, que tuviera pendiente de cancelar algún préstamo, deje de percibir sus haberes con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberá optar entre una de las dos vías que a continuación se relacionan:

a) Ingresar en metálico la cantidad pendiente de reintegro en la Caja de la Consejería de Hacienda y Economía, presentando a tal efecto certificado de la Dirección General de la Función Pública en el que se exprese la cuantía que procede reintegrar, o bien.

b) Siempre que exista aval o se constituya en ese momento, ingresar en los 10 últimos días de cada mes en la cuenta de la Comunidad Autónoma la cantidad correspondiente, teniendo en cuenta que el retraso en el ingreso de dos mensualidades será causa para proceder a hacer efectivo el aval bancario.

6. En el supuesto de fallecimiento de una persona que tuviera pendiente de reintegrar algún préstamo, la Dirección General de la Función Pública lo comunicará a la Intervención General, a efectos de iniciar el expediente de reintegro de la cantidad pendiente de cancelar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segunda.— Se faculta a la Consejería de Administraciones Públicas para dictar las Ordenes y Resoluciones pertinentes para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

En Logroño, a 31 de octubre de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO

SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE

De conformidad con las normas sobre concesión de anticipos contenidas en el Decreto de ruego a V.E. tramite la solicitud siguiente.

NOMBRE	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CONSEJERIA DE DESTINO		CUANTIA ANTICIPO
<input type="text"/>		<input type="text"/>

Otorgado en préstamo me comprometo a reintegrarlo en mensualidades, mediante retención en nómina de una cantidad fija mensual.

Logroño, a de de 19.....
EL SOLICITANTE.

INFORME DE LA COMISION DE ACCION SOCIAL:

Logroño, a de de 19.....

FISCALIZACION

Examinado en trámite de control previo a la solicitud de referencia recae sobre la misma informe
 cumpliéndose los siguientes requisitos:

- El solicitante percibe sus haberes con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- El peticionario no tiene pendiente de cancelar ningún anticipo concedido con anterioridad.
- Acompaña a la solicitud la documentación exigida.

Logroño, a de de 19.....
 LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

Fdo:

CONCESION O DENEGACION

De conformidad con la competencia atribuida y de acuerdo con los informes que se acompañan a la solicitud,
 tengo a bien conceder denegar el anticipo solicitado en los términos contenidos en la propuesta, y cuya cuantía es
 de.....

Logroño, a de de 19.....
 LA CONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Fdo:

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

Decreto 90/1990, de 31 de octubre, por el que se modifica el Decreto 63/89, de 29 de diciembre, sobre adscripción orgánica y funcional de puestos de trabajo desempeñados por personal procedente de Cuerpos Sanitarios Locales a las nuevas demarcaciones que determina el Decreto de ordenación territorial sanitaria y adaptación subsiguiente de la relación de puestos de trabajo
 1.A.127

El Decreto 63/89, de 29 de diciembre, aprobado por el Consejo de Gobierno de La Rioja a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, en su Anexo I refleja la adscripción orgánica de los puestos de trabajo desempeñados por el personal procedente de cuerpos Sanitarios

Locales a las nuevas demarcaciones de la ordenación territorial sanitaria, pero sin contemplar el desequilibrio demográfico producido en los últimos años y por tanto la relación de Sanitarios Locales con la población existente en cada una de las Zonas Básicas de Salud, tampoco garantiza de forma estable la población a cargo de cada uno de los Sanitarios Locales en sus respectivas Zonas Básicas de Salud.

Para facilitar el desarrollo de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que regula las estructuras básicas de Salud para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud recogido en el artículo 43 de la Constitución Española y ya regulado por el Real Decreto 137/84, de 11 de enero, y el Decreto 38/85, de 20 de septiembre, dictado por el Gobierno de La Rioja para la ordenación territorial sanitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con perspectiva de futuro según criterios demográficos de cada una de las zonas Básicas de Salud, conforme al convenio suscrito por nuestra Comunidad y el INSALUD en abril de 1989 en materia de Atención Primaria.

La redistribución de los recursos personales de cuerpos de Sanitarios Locales, deberá permitir el mayor equilibrio posible de las cargas de trabajo entre los Sanitarios Locales, la ecuanimidad entre las diversas Zonas Básicas de Salud y garantizar la mayor estabilidad posible de cada Sanitario Local con la población a su cargo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 31 de octubre de 1990, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo Unico.— Se sustituye el contenido de la Disposición Transitoria Segunda y Anexo I del Decreto 63/89, de 29 de diciembre, sobre adscripción orgánica y funcional de puestos de trabajo desempeñados por personal procedente de Cuerpos Sanitarios Locales a las nuevas demarcaciones que determina el Decreto de Ordenación Territorial Sanitaria y adaptación subsiguiente de la relación de puestos de trabajo, por la redacción que se establece en la presente disposición.

“Disposición Transitoria Segunda.— Aquellos Médicos, Practicantes o Matronas que no opten por su incorporación a los Equipos de Atención Primaria, quedarán como funcionarios adscritos a la Zona de Salud correspondiente, con la población adscrita según se especifica en el Anexo I”.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 31 de octubre de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

<u>Zona Básica de Salud</u>	<u>Nº Puesto</u>	<u>Antigua denominación</u>	<u>Nueva denominación</u>
Zona de Salud nº 1 (Cervera del Río Alhama)	45	Médico Titular de Cervera del Río Alhama.	Médico Titular Zona de Salud de Cervera del Río Alhama. (Adscrito a: Cervera del Río Alhama).
	44	Médico Titular de Cervera del Río Alhama.	Médico Titular Zona de Salud de Cervera del Río Alhama. (Adscrito a: Cervera del Río Alhama).
	16	Médico Titular de Aguilar del Río Alhama.	Médico Titular Zona de Salud de Cervera del Río Alhama. (Adscrito a: Aguilar del Río Alhama, Navajún y Valdemadera).
	47	Médico Titular de Cornago	Médico Titular Zona de Salud de Cervera del Río Alhama. (Adscrito a: Cornago).
	60	Médico Titular de Grávalos.	Médico Titular Zona de Salud de Cervera del Río Alhama. (Adscrito a: Grávalos y Cervera).
	67	Médico Titular de Igea.	Médico Titular Zona de Salud de Cervera del Río Alhama. (Adscrito a: Igea).
Zona de Salud nº 2 (Alfaro)	23	Médico Titular de Alfaro.	Médico Titular Zona de Salud de Alfaro. (Adscrito a: Alfaro).
	77	Médico Titular de Munilla.	Médico Titular Zona de Salud de Alfaro. (Adscrito a: Alfaro).
	20	Médico Titular de Aldeanueva de Ebro.	Médico Titular Zona de Salud de Alfaro. (Adscrito a: Aldeanueva de Ebro).
	21	Médico Titular de Aldeanueva de Ebro.	Médico Titular Zona de Salud de Alfaro. (Adscrito a: Aldeanueva de Ebro).
	41	Médico Titular de Camprovín.	Médico Titular Zona de Salud de Alfaro. (Adscrito a: Rincón de Soto).
90	Médico Titular de Rincón de Soto.	Médico Titular Zona de Salud de Alfaro. (Adscrito a: Rincón de Soto).	

<u>Zona Básica de Salud</u>	<u>Nº Puesto</u>	<u>Antigua denominación</u>	<u>Nueva denominación</u>
Zona de Salud nº 3 (Calahorra)	39	Médico Titular de Calahorra.	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra. (Adscrito: a Calahorra).
	40	Médico Titular de Calahorra.	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra. (Adscrito: a Calahorra).
	31	Médico Titular de Autol.	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra. (Adscrito a: Autol).
	32	Médico Titular de Autol.	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra. (Adscrito a: Autol).
	86	Médico Titular de Pradejón.	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra. (Adscrito a: Pradejón).
	110	Médico Titular de Tudelilla.	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra. (Adscrito a: Tudelilla).
	117	Médico Titular de El Villar de Arnedo	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra. (Adscrito a: El Villar de Arnedo).
Zona de Salud nº 4 (Arnedo)	28	Médico Titular de Arnedo.	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo. (Adscrito a: Arnedo).
	29	Médico Titular de Arnedo.	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo. (Adscrito a: Arnedo).
	27	Médico Titular de Arnedillo.	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo. (Adscrito a: Arnedillo).
	53	Médico Titular de Enciso.	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo. (Adscrito a: Enciso, Munilla, Poyales y Zarzosa).
	63	Médico Titular de Herce.	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo. (Adscrito a: Herce y Santa Eulalia Bajera).
	87	Médico Titular de Préjano.	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo. (Adscrito a: Préjano, Muro de Aguas y Villarroya).
	88	Médico Titular de Quel.	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo. (Adscrito a: Quel).
Zona de Salud nº 5 (Ausejo-Murillo del R. Leza)	30	Médico Titular de Ausejo.	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Río Leza. (Adscrito a: Ausejo).
	19	Médico Titular de Alcanadre.	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Río Leza. (Adscrito a: Alcanadre).
	58	Médico Titular de Galilea.	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Río Leza. (Adscrito a: Galilea, Corera y El Redal).
	82	Médico Titular de Ocón.	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Río Leza. (Adscrito a: Ocón).
	78	Médico Titular de Murillo de Río Leza	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Río Leza. (Adscrito a: Murillo de Río Leza).
	15	Médico Titular de Agoncillo.	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Río Leza. (Adscrito a: Agoncillo y Arrúbal).
	69	Médico Titular de Lagunilla de Jubera	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Río Leza. (Adscrito a: Lagunilla de Jubera y Ventas).
Zona de Salud nº 6 (San Román de Cameros)	97	Médico Titular de Santa Engracia de Jubera.	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Río Leza. (Adscrito a: Santa Engracia de Jubera y Robres).
	95	Médico Titular de San Román de Cameros.	Médico Titular Zona de Salud de San Román de Cameros. (Adscrito a: San Román de Cameros, Montalbo, Muro, Jalón, Hornillos y Torre).
	68	Médico Titular de Laguna de Cameros.	Médico Titular Zona de Salud de San Román de Cameros. (Adscrito a: Laguna de Cameros, Rabanera, Ajamil y Cabezón).
Zona de Salud nº 7 (Albelda de Iregua-Alberite)	105	Médico Titular de Soto de Cameros	Médico Titular Zona de Salud de San Román de Cameros. (Adscrito a: Soto de Cameros, Terroba y Trevijano).
	17	Médico Titular de Albelda de Iregua	Médico Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite. (Adscrito a: Albelda de Iregua).
	80	Médico Titular de Nalda	Médico Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite. (Adscrito a: Nalda).
	103	Médico Titular de Sorzano	Médico Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite. (Adscrito a: Sorzano y Albelda de Iregua).
	113	Médico Titular de Viguera	Médico Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite. (Adscrito a: Viguera).
Zona de Salud nº 7 (Albelda de Iregua-Alberite)	18	Médico Titular de Alberite	Médico Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite. (Adscrito a: Alberite y Clavijo).
	70	Médico Titular de Lardero.	Médico Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite. (Adscrito a: Lardero).

<u>Zona Básica de Salud</u>	<u>Nº Puesto</u>	<u>Antigua denominación</u>	<u>Nueva denominación</u>
	43	Médico Titular de Lardero.	Médico Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite. (Adscrito a: Lardero).
	89	Médico Titular de Ribafrecha	Médico Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite. (Adscrito a: Ribafrecha y Leza de Río Leza).
	115	Médico Titular de Villamediana de Iregua	Médico Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite. (Adscrito a: Villamediana de Iregua).
Zona de Salud nº 8 (Torrecilla en Cameros)	107	Médico Titular de Torrecilla en Cameros.	Médico Titular Zona de Salud de Torrecilla en Cameros. (Adscrito a: Torrecilla en Cameros, Almarza, Pinillos y Nestares).
	85	Médico Titular de Ortigosa de Cameros.	Médico Titular Zona de Salud de Torrecilla en Cameros. (Adscrito a: Ortigosa de Cameros, El Rasillo y Nieva de Cameros).
	116	Médico Titular de Villanueva de Cameros.	Médico Titular Zona de Salud de Torrecilla en Cameros. (Adscrito a: Villanueva de Cameros, Gallinero de Cameros y Pradillo).
	119	Médico Titular de Villoslada de Cameros.	Médico Titular Zona de Salud de Torrecilla en Cameros. (Adscrito a: Villoslada de Cameros y Iumberras).
Zona de Salud nº 9 (Cenicero-Navarrete)	51	Médico Titular de Cenicero	Médico Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete. (Adscrito a: Cenicero y Torremonalbo).
	50	Médico Titular de Cenicero	Médico Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete. (Adscrito a: Cenicero).
	81	Médico Titular de Navarrete	Médico Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete. (Adscrito a: Navarrete).
	114	Médico Titular de Villalba de Rioja	Médico Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete. (Adscrito a: Navarrete).
	54	Médico Titular de Entrena	Médico Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete. (Adscrito a: Entrena).
	57	Médico Titular de Fuenmayor	Médico Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete. (Adscrito a: Fuenmayor).
	56	Médico Titular de Fonzaleche	Médico Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete. (Adscrito a: Fuenmayor).
	76	Médico Titular de Medrano	Médico Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete. (Adscrito a: Medrano, Daroca y Sojuela).
	104	Médico Titular de Sotés	Médico Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete. (Adscrito a: Sotés, Hornos de Moncalvillo y Ventosa).
Zona de Salud nº 10 (Nájera)	79	Médico Titular de Nájera.	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Nájera).
	37	Médico Titular de Berceo.	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Nájera).
	22	Médico Titular de Alesanco.	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Alesanco, Cañas y Torrecilla sobre Alesanco).
	24	Médico Titular de Anguiano.	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Anguiano).
	26	Médico Titular de Arenzana de Abajo.	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba y Camprovin).
	33	Médico Titular de Azofra.	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Azofra y Camprovin).
	34	Médico Titular de Badarán.	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Badarán y Cárdenas).
	36	Médico Titular de Baños de Río Tobía.	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Baños de Río Tobía y Bobadilla).
	42	Médico Titular de Canales de la Sierra.	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Canales de la Sierra, Villavelayo y Mansilla).
	65	Médico Titular de Hormilla.	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Hormilla y Hormilleja).
	66	Médico Titular de Huércanos.	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Huércanos y Alesón).
	75	Médico Titular de Matute.	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Matute, Villaverde, Ledesma y Pedroso).
	94	Médico Titular de San Millán de la Cogolla	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: San Millán de la Cogolla, Berceo y Estollo).

<u>Zona Básica de Salud</u>	<u>Nº Puesto</u>	<u>Antigua denominación</u>	<u>Nueva denominación</u>
Zona de Salud nº 11 (Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray)	96	Médico Titular de Santa Coloma.	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Santa Coloma, Bezares y Castroviejo).
	109	Médico Titular de Tricio.	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Tricio y Manjarrés).
	112	Médico Titular de Uruñuela.	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Uruñuela).
	118	Médico Titular de Villar de Torre.	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Villar de Torre, Villarejo y Cañas).
	120	Médico Titular de Viniegra de Abajo	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba y Ventrosa).
	98	Médico Titular de Santo Domingo de la Calzada.	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray. (Adscrito a: Santo Domingo de la Calzada).
	35	Médico Titular de Bañares	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray. (Adscrito a: Bañares, Cidamón y San Torcuato).
	49	Médico Titular de Castañares de Rioja.	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray. (Adscrito a: Castañares de Rioja, Baños de Rioja y Villalobar).
	46	Médico Titular de Cirueña.	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray. (Adscrito a: Cirueña y Manzanares de Rioja).
	59	Médico Titular de Grañón.	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray. (Adscrito a: Grañón, Corporales y Villarta-Quintana).
	64	Médico Titular de Hervías.	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray. (Adscrito a: Hervías).
	71	Médico Titular de Leiva.	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray. (Adscrito a: Leiva, Tormantos y Herramélluri).
	100	Médico Titular de Santurde.	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray. (Adscrito a: Santurde, Santurdejo y Pazuengos).
	101	Médico Titular de Santurdejo.	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray. (Adscrito a: Santo Domingo de la Calzada).
	55	Médico Titular de Ezcaray.	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray. (Adscrito a: Ezcaray).
	83	Médico Titular de Ojastro.	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray. (Adscrito a: Ojastro y Ezcaray).
	111	Médico Titular de Valgañón.	Médico Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray. (Adscrito a: Valgañón, Zorraquin y Ezcaray).
Zona de Salud nº 12 (Haro)	61	Médico Titular de Haro.	Médico Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: Haro).
	62	Médico Titular de Haro.	Médico Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: Haro y Briñas).
	84	Médico Titular de Ollauri.	Médico Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: Haro y Villalba de Rioja).
	14	Médico Titular de Abalos.	Médico Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: Haro y Abalos).
	121	Médico Titular de Zarratón.	Médico Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: Haro y Zarratón).
	25	Médico Titular de Anguciana.	Médico Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: Anguciana y Cihuri).
	38	Médico Titular de Briones.	Médico Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: Briones).
	48	Médico Titular de Casalarreina.	Médico Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: Casalarreina).
	52	Médico Titular de Cuzcurrita de Río Tirón.	Médico Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: Cuzcurrita de Río Tirón y Ochánduri).
	91	Médico Titular de Rodezno.	Médico Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: Rodezno, Ollauri y Gimileo).
	92	Médico Titular de Sajazarra.	Médico Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: Sajazarra, Galbárruli y Cellóriga).
	93	Médico Titular de San Asensio.	Médico Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: San Asensio).
	102	Médico Titular de San Vicente de la Sonsierra.	Médico Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: San Vicente de la Sonsierra).
106	Médico Titular de Tirgo.	Médico Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: Tirgo y Fonzaleche).	
108	Médico Titular de Treviana.	Médico Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: Treviana, Foncea y San Millán de Yécora).	

<u>Zona Básica de Salud</u>	<u>Nº Puesto</u>	<u>Antigua denominación</u>	<u>Nueva denominación</u>
Zona de Salud nº 13 (Logroño)	72	Médico Titular de Logroño.	Médico Titular Zona de Salud nº 13 de Logroño.
Zona de Salud nº 15 (Logroño)	73	Médico Titular de Logroño.	Médico Titular Zona de Salud nº 15 de Logroño.
Zona de Salud nº 17 (Logroño)	74	Médico Titular de Logroño.	Médico Titular Zona de Salud nº 17 de Logroño.
Zona de Salud nº 1 (Cervera del Río Alhama)	179	Practicante Titular de Cervera del Río Alhama.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Cervera del Río Alhama. (Adscrito a: Cervera del Río Alhama).
	162	Practicante Titular de Aguilar del Río Alhama.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Cervera del Río Alhama. (Adscrito a: Aguilar del Río Alhama, Navajún y Valdemadera).
	180	Practicante Titular de Cornago.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Cervera del Río Alhama. (Adscrito a: Cornago).
	192	Practicante Titular de Igea.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Cervera del Río Alhama. (Adscrito a: Igea).
Zona de Salud nº 2 (Alfaro)	167	Practicante Titular de Alfaro.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Alfaro. (Adscrito a: Alfaro).
	166	Practicante Titular de Aldeanueva de Ebro.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Alfaro. (Adscrito a: Aldeanueva de Ebro).
	204	Practicante Titular de Rincón de Soto.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Alfaro. (Adscrito a: Rincón de Soto).
Zona de Salud nº 3 (Calahorra)	177	Practicante Titular de Calahorra.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Calahorra. (Adscrito a: Calahorra).
	178	Practicante Titular de Calahorra.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Calahorra. (Adscrito a: Calahorra).
	172	Practicante Titular de Autol.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Calahorra. (Adscrito a: Autol).
	201	Practicante Titular de Pradejón.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Calahorra. (Adscrito a: Pradejón).
	210	Practicante Titular de El Villar de Arnedo.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Calahorra. (Adscrito a: El Villar de Arnedo).
Zona de Salud nº 4 (Arnedo)	169	Practicante Titular de Arnedo.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Arnedo. (Adscrito a: Arnedo, Bergasa y Bergasillas).
	170	Practicante Titular de Arnedo.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Arnedo. (Adscrito a: Arnedo, Bergasa y Bergasillas).
	202	Practicante Titular de Quel.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Arnedo. (Adscrito a: Quel).
Zona de Salud nº 5 (Ausejo-Murillo de Río Leza)	171	Practicante Titular de Ausejo.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Río Leza. (Adscrito a: Ausejo).
	165	Practicante Titular de Alcanadre.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Río Leza. (Adscrito a: Alcanadre).
	188	Practicante Titular de Galilea.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Río Leza. (Adscrito a: Galilea, Corera y El Redal).
	197	Practicante Titular de Murillo de Río Leza.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Río Leza. (Adscrito a: Murillo de Río Leza).
Zona de Salud nº 7 (Albelda de Iregua-Alberite)	161	Practicante Titular de Agoncillo.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de Río Leza. (Adscrito a: Agoncillo y Arrúbal).
	163	Practicante Titular de Albelda de Iregua.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite. (Adscrito a: Albelda de Iregua).
	199	Practicante Titular de Nalda.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite. (Adscrito a: Nalda).
	164	Practicante Titular de Alberite.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite. (Adscrito a: Alberite y Clavijo).
	193	Practicante Titular de Lardero.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite. (Adscrito a: Lardero).
	203	Practicante Titular de Ribafrecha.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite. (Adscrito a: Ribafrecha y Leza).
	209	Practicante Titular de Villamediana de Iregua.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite. (Adscrito a: Villamediana de Iregua).

<u>Zona Básica de Salud</u>	<u>Nº Puesto</u>	<u>Antigua denominación</u>	<u>Nueva denominación</u>
Zona de Salud nº 8 (Torrecilla en Cameros)	212	Practicante Titular de Torrecilla en Cameros.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Torrecilla en Cameros. (Adscrito a Torrecilla en Cameros, Nestares, Almarza y Pinillos).
Zona de Salud nº 9 (Cenicero-Navarrete)	183	Practicante Titular de Cenicero.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete. (Adscrito a: Cenicero y Torremontalbo).
	200	Practicante Titular de Navarrete.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete. (Adscrito a: Navarrete).
	185	Practicante Titular de Entrena.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete. (Adscrito a: Entrena).
	187	Practicante Titular de Fuenmayor.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete. (Adscrito a: Fuenmayor).
Zona de Salud nº 10 (Nájera)	198	Practicante Titular de Nájera.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Nájera).
	168	Practicante Titular de Anguiano.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Anguiano).
	173	Practicante Titular de Badarán.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Badarán y Cárdenas).
	175	Practicante Titular de Baños de Río Tobía.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Baños de Río Tobía y Bobadilla).
	191	Practicante Titular de Huércanos.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Huércanos y Alesón).
	208	Practicante Titular de Uruñuela.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Uruñuela).
	211	Practicante Titular de Hormilla.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Hormilla y Hormilleja).
Zona de Salud nº 11 (Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray)	206	Practicante Titular de Santo Domingo de la Calzada	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray. (Adscrito a: Santo Domingo de la Calzada).
	174	Practicante Titular de Bañares	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray. (Adscrito a: Bañares, Cidamón y San Torcuato).
	182	Practicante Titular de Castañares de Rioja.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray. (Adscrito a: Castañares de Rioja, Baños de Rioja y Villalobar).
	189	Practicante Titular de Grañón	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray. (Adscrito a: Grañón, Corporales y Villarta-Quintana).
	194	Practicante Titular de Leiva	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray. (Adscrito a: Leiva, Tormantos y Herramélluri).
Zona de Salud nº 12 (Haro)	186	Practicante Titular de Ezcaray	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray. (Adscrito a: Ezcaray y Ojacastro).
	190	Practicante Titular de Haro.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: Haro y Briñas).
	176	Practicante Titular de Briones.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: Briones).
	181	Practicante Titular de Casalarreina.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: Casalarreina).
	184	Practicante Titular de Cuzcurrita.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: Cuzcurrita y Ochánduri).
Zona de Salud nº 15 (Logroño)	205	Practicante Titular de San Asensio.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: San Asensio).
	207	Practicante Titular de San Vicente de la Sonsierra.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: San Vicente de la Sonsierra).
Zona de Salud nº 14 (Logroño)	195	Practicante Titular de Logroño.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud nº 15 de Logroño..
	196	Practicante Titular de Logroño.	A.T.S.-DUE Titular Zona de Salud nº 15 de Logroño.
Zona de Salud nº 2 (Alfaro)	219	Matrona Titular de Logroño.	DUE Especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona) titular Zona de Salud nº 14 de Logroño.
Zona de Salud nº 3 (Calahorra)	220	Matrona Titular de Rincón de Soto.	DUE Especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona) titular Zona de Salud de Alfaro.
Zona de Salud nº 4 (Arnedo)	215	Matrona Titular de Calahorra.	DUE Especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona) titular Zona de Salud de Calahorra.
Zona de Salud nº 7 (Albelda de Iregua-Alberite)	214	Matrona Titular de Arnedo.	DUE Especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona) titular Zona de Salud de Arnedo.
	213	Matrona Titular de Alberite.	DUE Especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona) titular Zona de Salud de Albelda de Iregua-Alberite.

Zona Básica de Salud	Nº Puesto	Antigua denominación	Nueva denominación
Zona de Salud nº 10 (Nájera)	218	Matrona Titular de Albelda de Iregua.	DUE Especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona) titular Zona de Salud de Nájera.
Zona de Salud nº 11 (Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray)	217	Matrona Titular de Lardero.	DUE Especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona) titular Zona de Salud Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray.
Zona de Salud nº 12 (Haro)	216	Matrona Titular de Haro.	DUE Especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona) titular Zona de Salud de Haro.

Decreto 89/1990, de 31 de octubre, por el que se modifica el Decreto 44/90, de 22 de febrero, por el que se crea el Registro de Organizaciones de Consumidores de La Rioja

I.A.126

Se hace conveniente la modificación parcial del Decreto 44/1990, en orden a facilitar los trámites y documentación que las Asociaciones de Consumidores han de suministrar a la Administración para su inscripción y mantenimiento en el Registro de organizaciones de Consumidores de La Rioja.

La ampliación del plazo de presentación de la memoria de actividades de cada año y de los presupuestos de ingresos y gastos por dicho periodo, de uno a tres meses, facilitará su elaboración y tramitación a estas asociaciones.

Así mismo, la adecuación al momento actual obliga a rectificar la exigencia del certificado expedido por el Registro Nacional de Asociaciones, a su Registro Provincial correspondiente.

En su virtud, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Salud, Consumo Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 31 de octubre de 1990, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— El apartado a) del artículo 4º del Decreto 44/1990, de

22 de febrero, queda redactado así:

“Certificado expedido por el Registro Provincial de Asociaciones, acreditativo de la inscripción del solicitante en dicho Registro, y copia de sus Estatutos Sociales, debidamente autenticada por aquél. Si se trata de una cooperativa de consumidores y usuarios, tanto el certificado de inscripción en el correspondiente Registro como la copia autenticada de los Estatutos, deberán proceder del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.”

Artículo 2º.— El apartado 2 del artículo 6º queda redactado así:

“2.— Presentar en el primer trimestre de cada año la memoria de actividades programada para el nuevo año y los correspondientes presupuestos de ingresos y gastos.”

DISPOSICION FINAL

El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 31 de octubre de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Coordinador de Actividades Culturales y Deportivas

II.B.278

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Actividades Culturales y Deportivas de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 27 de Marzo de 1990, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja fecha 12 de Mayo de 1990 y Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de Junio de 1990.

HE RESUELTO

1.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal calificador de las arriba mencionadas pruebas, que son los siguientes:

— Presidente:

El de la Corporación, D. Patricio Capellán Hervías.

Suplente: D. Enrique Lapresa Nogués.

— Vocales:

Dª Susana Alonso Manzanares, Secretaria Accidental del Ayuntamiento.

Suplente: D. José Fernando García Pañeda.

Dª María Carmen Hernández Santolaya, representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Suplente: Dª Esther Ibáñez Anguiano.

D. José Antonio Armillas Vicente, representante del profesorado oficial.

Suplente: D. Enrique Solano Camón.

D. Valentín Terrazas Lorente, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Suplente: D. Fernando Cardero Elso.

D. Juan José López Davalillo, representante del personal (con voz pero sin voto).

— Secretaria:

Dª Susana Alonso Manzanares.

Suplente: D. José Fernando García Pañeda.

2.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Haro, a 31 de Octubre de 1990.— El Alcalde. Ante mí, La Secretaria Acctal.

Relación de aspirantes y convocatoria del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Coordinador del Actividades Culturales y Deportivas
II.B.279

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Actividades Culturales y Deportivas de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 27 de Marzo de 1990, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 12 de Mayo de 1990 y Boletín Oficial del Estado de 22 de Junio de 1990.

Vistas las instancias y la documentación presentada, por la presente

HE RESUELTO

1.— Aprobar la lista de admitidos y excluidos, que es la siguiente:
ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE	D.N.I.
1.— Hernández González, Luis Enrique	24.400.066
2.— López Lozares, Susana María	13.298.149
3.— Rosales Peña, M ^a Carmen Sonia	13.291.436
4.— Ruiz de la Cuesta Moneo, Pedro José	16.529.227
5.— Ruiz Pérez, Adolfo	13.286.258
6.— Sáenz Samaniego, Santiago	16.545.813
7.— Sáenz Yerro, María Rosa	16.544.243
8.— Sáez Edeso, Consuelo	16.520.508

EXCLUIDOS
Ninguno.

2.— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3.— Señalar que la sesión del Tribunal para la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso se celebrará el día 26 de Noviembre, a las 10,00 horas, en el Centro Municipal de Cultura.

De conformidad con la Resolución de 12 de Julio de 1990, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, se establece que el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra L.

4.— Convocar a los opositores para la realización del primer ejercicio de la oposición el próximo día 28 de Noviembre de 1990, a las 9,30 horas, en el Centro Municipal de Cultura, sito en la Pza. Monseñor Florentino Rodríguez, s/n.

Haro, 31 de Octubre de 1990.— El Alcalde. Ante mí, La Secretaria Actal.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Convocatoria de dos plazas de Guardia de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra
II.B.265

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre de dos plazas de Guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de los exámenes, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Empleo Guardia, dotada con la retribución correspondiente al grupo D a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2 Los participantes que resulten seleccionados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente para la Policía Municipal de Calahorra, y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación, o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3 A los titulares de las plazas les incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado, en función de los cometidos a desempeñar.

1.5 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el

desarrollo de su trabajo facilite la Corporación. En concreto deberán conducir, cuando así se precise, los vehículos automóviles y motocicletas del Servicio.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener la edad de 18 años y no haber cumplido la de 30 el día en que terminó el plazo de admisión de instancias.
- c) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.
- d) No padecer defectos físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo y tener la talla mínima de 1.65 metros las aspirantes femeninas y la talla mínima de 1,70 metros los aspirantes masculinos.
- e) Poseer el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- g) Estar en posesión, en el momento en que comience el curso selectivo de formación y prácticas de los Permisos de Conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto los indicados en el apartado g) que deberá poseerse antes de la toma de posesión. Gozarán de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la toma de posesión como Funcionarios de Carrera.

3.— INSTANCIAS Y ADMISION.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000,- pts., ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo tanto, de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso-Oposición Libre de "GUARDIA DE LA POLICIA MUNICIPAL". Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

3.4 Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.6 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hubieran motivado la exclusión.

3.7 Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8 De no presentarse recurso de reposición, se considerarán definitivamente excluidos para la realización de los ejercicios.

3.9 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.10 Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 3.4, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalente, ente él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

3.11 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: **PRESIDENTE.**— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES.— Un representante del profesorado oficial del Estado.
— El Concejal Delegado de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

— Un Concejal del Area de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno Municipal.

— Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.

— El Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

— Un Funcionario nombrado por la Junta de Personal de, al menos, igual Grupo que el de la plaza convocada, y a ser posible del mismo Subgrupo.

— Un funcionario del Area de Interior y Personal.

SECRETARIO.— El de la Corporación o funcionario la misma en quien delegue. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas, en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4 El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

4.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.12 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.14 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución de 30 de diciembre de 1.989.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra L, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1.990.

5.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el Anuncio de la Convocatoria.

5.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.5 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con cuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con dos horas, al menos, de antelación.

5.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia.

5.8 La primera fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo I. En la segunda fase del concurso, no eliminatória, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición y en el concurso de méritos.

5.10 Finalizado el exámen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado o seleccionados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se trata de funcionario de otra subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

6.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

6.1 El seleccionado o seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).

b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 e) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.

c) Partida de Nacimiento.

d) Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra f) de la base 2 de esta Convocatoria.

e) Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

f) Copia del Carnet de Conducir de las clases A-2, B-1, y B-2, (acompañado de los documentos originales para su compulsar).

g) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.

h) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/80 de 1 de diciembre.

6.2 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de esta Corporación, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento. Por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos, y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

6.4 Los aspirantes aprobados serán nombrados por la Corporación Municipal Funcionarios en Prácticas a fin de iniciar un periodo de prácticas de formación básica en la Academia de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

6.5 El calendario, contenido y las normas que han de regular dicho periodo serán establecidas oportunamente. Tendrá una duración de tres meses en horario de mañana y tarde o noche. La calificación se efectuará a través de tres valoraciones parciales eliminatorias, en las que se tendrá en cuenta conjuntamente, interés, comportamiento, preparación y resultado de las valoraciones parciales que en cada fase se celebren. La remuneración de los funcionarios en prácticas durante el curso será la que les corresponda de acuerdo con el R.D.L. 456/86 de 10 de febrero y serán afiliados a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

6.6 Tanto en el transcurso de las prácticas como al finalizar las mismas, se realizarán las correspondientes evaluaciones en la Academia del Servicio, las que se trasladarán a la Alcaldía Presidencia para su elevación a definitivas. Quienes no superen las pruebas estipuladas perderán todos los derechos a su nombramiento como Funcionario de Carrera.

Podrán incorporarse al periodo de prácticas de la convocatoria inmediatamente posterior, con la puntuación asignada el último de los concurrentes al mismo. De no superar este segundo periodo de prácticas perderá todos sus derechos al nombramiento de Funcionario de Carrera.

6.7 Podrán ser causa de baja como funcionarios en prácticas, las siguientes:

- a) La Comisión de una falta disciplinaria que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.
- b) La no superación de las notas mínimas de todas las asignaturas que se impartan en la práctica.
- c) La falta de asistencia sin causa justificada durante tres días consecutivos o cinco alternativos del tiempo que dure la práctica.
- d) Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio del total de los días lectivos de las prácticas.
- e) El comportamiento deficiente con los profesores y alumnos en lo relativo a educación, urbanidad, compostura, aseo personal, disciplina, puntualidad, etc. así como en lo relativo al comportamiento cívico ciudadano y de respeto a la Constitución.

7.— NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

7.1 Concluido el curso selectivo de formación y prácticas, el concejal Delegado de Policía Municipal, elevará a la Alcaldía Presidencia la propuesta final del nombramiento, según la puntuación total obtenida, sumando a la fase de concurso oposición la que se haya alcanzado en el curso selectivo de formación y prácticas, a fin de que esta Autoridad les conceda el nombramiento como Funcionarios de Carrera, debiendo tomar posesión de las plazas dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino, que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por el Servicio de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

8.— NORMA FINAL.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, realizado por un Tribunal médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor se encuentra apto para el desempeño de la plaza a cubrir. Para efectuar la medición del peso y talla de los aspirantes, se utilizarán al menos, dos aparatos. Operará el siguiente cuadro de exclusiones:

a) Exclusiones definitivas de carácter general:

- 1. Talla mínima 1,65 mts. las aspirantes femeninas y 1,70 mts. los aspirantes masculinos (descalzo). Será verificada en dos básculas diferentes.
- 2. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 10 cms. al torácico.
- 3. Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo o localización que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.

b) Exclusiones definitivas de carácter específico:

- 1. Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala de Wecker. Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas siempre que sean de material de alta resistencia.
 - Hemianopsias.
 - Discromatopsias.
- 2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 ó 3.000 hercios ó 35 decibelios, ó 4.000 hercios ó 45 decibelios.
- 3. Varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su intensidad.
- 4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:
 - Presión sistólica: 145 mm. por hg.
 - Presión diastólica: 90 mm. por hg.
- 5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el desarrollo del puesto de trabajo. Entre otras, amputaciones de mano, de pie, de sus dedos; retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano, pie cavo o defectos de la estética de la columna vertebral prescindiendo de la intensidad.
- 6. Relación talla-peso:

Los aspirantes teniendo en cuenta su talla, deberán encontrarse dentro de los pesos mínimos y máximos señalados en la tabla expresada a continuación:

Talla	Hombres		Mujeres	
	mínimo	máximo	mínimo	máximo
165			55,5	68
166			54	68,5
167			55	69,5
168			55,5	70
169			56,5	71
170	62	77,5	57	71,5
171	63	78	57,5	72,5
172	63,5	78,5	58,5	73
173	64	79,5	59	74
174	65	80	60	75
175	65,5	81	60,5	76
176	66	81,5	61,5	77
177	67	82,5	62	77,5
178	67,5	83,5	62,5	78,5
179	68	84,5	63,5	79,5
180	69	85	64	80,5
181	69,5	86	64,5	81,5
182	70,5	87	65,5	82,5
183	71	88		
184	73	88,5		
185	73,5	89,5		
186	74	90,5		
187	75	91,5		
188	75,5	92		
189	76,5	93		
190	77	94		
191	77,5	95		
192	78,5	96		

En las mujeres menores de 25 años se considerará la relación en peso con 0,5 Kg. menos por cada año, pero en ningún caso dicho peso será inferior a 48 Kg.

La talla y peso del candidato/a se medirá sin ropa ni objetos. Se utilizará para su verificación dos aparatos de medición diferentes.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará en el lugar por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio. Consistirá en la constatación de la aptitud psíquica de los aspirantes, encaminada a la valoración de las capacidades de los rasgos de la personalidad de actitud más adecuados a la función a desempeñar. Se verificará con la realización de una prueba o pruebas psicotécnicas acomodadas a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

La comprobación de los datos psíquicos a que hace referencia el párrafo anterior se hará en el lugar designado por el Tribunal al efecto, y por el especialista o especialistas que se designen.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio, consistirá en la ejecución de las pruebas físicas que a continuación se señalan. Siendo preciso alcanzar como mínimo, en cada una de ellas, una nota mínima de 1 punto.

La prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

1.— Natación, 50 metros (estilo libre).

Quedará eliminado el aspirante que se agarre o sujete a las corcheras laterales. La salida podrá realizarse desde el podio de salida o del borde de la piscina.

2.— Flexiones y extensiones de brazos sobre barra.

Situado el aspirante en suspensión pura con las manos hacia adelante (agarre dorsal) y los brazos totalmente extendidos. La flexión de los brazos se considerará válida siempre que el aspirante supere con la barbilla la altura de la barra y descienda nuevamente hasta conseguir la extensión completa de los brazos, no pudiendo permanecer en posición estática durante más de tres segundos. Se efectuará un sólo intento.

3.— Flexiones y extensiones de brazos sobre suelo.

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones. Se efectuará un sólo intento.

4.— Salto Vertical (tres intentos).

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella, posición 1.

Después de una flexión de piernas, efectuará un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida, será la correspondiente a la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto o la tomada en primer lugar (posición 1)

5.— Carrera de velocidad sobre una distancia de 100 metros.

El aspirante se colocará en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. La medición deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo promedio de las dos medidas. Se efectuará un sólo intento. Las invalidaciones

se efectuarán de acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

6.— Salto al frente con los pies juntos.

El aspirante se colocará ante una raya de 1,00 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 1,00 metro del borde interior del mismo. Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

La medición se efectuará desde la línea de salida, hasta la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Asimismo es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya de salida en el momento de la impulsión. Es nulo igualmente, el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultaneo de los pies sobre el suelo.

7.— Carrera de fondo, 1.000 metros.

El aspirante se colocará en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. La ejecución será la propia de este tipo de carreras. Para la medición se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad. Se efectuará un sólo intento. Las invalidaciones se computarán de acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

8.— Subir a brazo por una cuerda lisa a una altura de 5 mts. en un tiempo máximo de 13 segundos:

El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente a 2'00 mts. del suelo. Cuando esté dispuesto flexionará los brazos, y no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas, irá trepando a lo largo de la misma, hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda.

La medición se efectuará directamente a la vista, apoyándose el Tribunal en las dos marcas expresadas.

Intentos: un solo intento.

Invalidaciones: se considerará que no es válida la realización cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida en el tiempo autorizado y cuando el aspirante pare, para descansar, durante tres segundos.

TABLA DE PUNTUACION

MASCULINA

NATACION 50 mts	FLEXIONES bar	SALTO Tier	CARRERA vert	SALTO 100 mts	SALTO Long.	CARRERA 1.000 mts	PUNTOS
43	11	26	70	12,0	2,35	3,30	10
46	10	24	66	12,5	2,30	3,30-35	9
49	10	22	62	13,0	2,25	3,36-40	8
52	8	20	58	13,5	2,20	3,41-45	7
55	7	18	54	14,0	2,15	3,46-50	6
58	6	16	50	14,5	2,10	3,51-55	5
1,01	5	14	47	15,0	2,05	3,56-00	4
1,04	4	12	43	15,5	2,00	4,01-05	3
1,07	3	10	39	16,0	1,95	4,06-10	2
1,10	2	9	35	16,5	1,90	4,11-15	1

FEMENINA

NATACION 50 mts	FLEXIONES Bar	SALTO Tier	CARRERA vert	SALTO 100 mts	SALTO Long.	CARRERA 1.000 mts	PUNTOS
46	10	24	66	13,0	2,15	3,45-50	10
49	9	22	62	13,5	2,10	3,51-55	9
52	8	20	58	14,0	2,05	3,56-00	8
55	7	18	54	14,5	2,00	4,01-05	7
58	6	16	50	15,0	1,95	4,06-10	6
1,01	5	14	47	15,5	1,90	4,11-15	5
1,04	4	12	43	16,5	1,85	4,16-20	4
1,07	3	10	39	16,5	1,80	4,21-25	3
1,10	2	8	35	17,0	1,75	4,26-30	2
1,13	1	7	32	17,5	1,70	4,31-35	1

Ejercicio Cuarto: de carácter obligatorio. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 a 100 preguntas con respuestas alternativas sobre materias incluidas en el temario.

Ejercicio Quinto: de carácter obligatorio. Consistirá en resolver por escrito, en un periodo máximo de dos horas, el supuesto o supuestos prácticos de acuerdo con el nivel de puesto de trabajo a desempeñar. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el tribunal dialogar por un periodo máximo de diez minutos, con cada opositor sobre el ejercicio realizado.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios, se clasificarán hasta un máximo de 10 puntos, excepto el primero y el segundo que se calificarán de apto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el tercer, cuarto y quinto ejercicio, y de aptos en el primero y en el segundo. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios tercero, cuarto y quinto será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

C) PROGRAMA

GRUPO I

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. trascendencia política, jurídica y social. Estructura, contenido y principios básicos.

Tema 2.— Derechos y Deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3.— La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia.

Tema 4.— Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función legislativa.

Tema 5.— El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6.— La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende.

Tema 7.— El Municipio: concepto. Principios básicos y elementos. La Autonomía Municipal. Los órganos de Gobierno Municipal: órganos necesarios y complementarios.

Tema 8.— Concepto del Derecho. La Administración y el Derecho: Principio de legalidad. Concepto de derecho administrativo. Las fuentes del Derecho administrativo.

Tema 9.— El Reglamento: concepto, justificación y límites de la potestad reglamentaria. Las Entidades Locales y potestad reglamentaria y de ordenanza: concepto, manifestaciones y procedimientos de aprobación.

Tema 10.— Los actos administrativos: concepto. Elementos y clases. El procedimiento administrativo: concepto, principios básicos y fases. Recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 11.— La actuación de la administración: principios básicos. Especial referencia constitucional. El Administrado. Estudio especial de la licencia en las Entidades Locales.

Tema 12.— El personal al servicio de las Corporaciones Locales: concepto y clases. Los Funcionarios Públicos: derechos y deberes. Responsabilidad de los Funcionarios públicos: el régimen disciplinario. La Policía Municipal: regulación legal general.

GRUPO II

Tema 1.— Conocimiento del término municipal y del callejero de Calahorra.

Tema 2.— La Policía Municipal en un Estado democrático: organización y funciones. La actividad de la Policía. Concepto y evolución del término. Materias que comprende.

Tema 3.— El servicio de la Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

Tema 4.— El servicio de la policía municipal. Situaciones administrativas de los Funcionarios. Deberes e incompatibilidades.

Tema 5.— El servicio de la policía municipal. Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 6.— El servicio de la policía municipal. La función de auxilio al orden público. La Seguridad Ciudadana: definición y aplicaciones por la Policía Municipal. Relación con otras fuerzas y cuerpos de Seguridad. La Policía Municipal como Policía Judicial.

Tema 7.— El servicio de la policía municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación a la representación corporativa.

Tema 8.— La protección civil: conceptos generales, regulación general vigente, Administraciones y Organismos competentes. Los Ayuntamientos y la Protección Civil.

Tema 9.— La alcoholemia. Régimen Jurídico.

GRUPO III

Tema 1.— R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: normas generales de la circulación.

Tema 2.— Definiciones de peatón y viandante. conductor, titular del vehículo, Usuario del vehículo o viajero. tercera persona. Vehículo: vías Públicas, clases. facultad del Municipio para establecer normas de circulación.

Tema 3.— Normas generales de la circulación. velocidad. velocidad máxima de vehículos automóviles. Sentido de la circulación. Cambio de dirección. Cambio de dirección. Cambio de sentido de marcha. Cruce de Vías. Adelantamiento. Paso de puentes. Vías de reparación. Obstáculos a la circulación. Preferencia de paso.

Tema 4.— Detenciones. carga y descarga. Estacionamiento de vehículos. Accidentes. Medidas que han de adoptar los conductores en caso de accidente. Necesidad de autorización para circular con vehículo de peso superior al señalado por el Código.

Tema 5.— Transporte de materias que requieren precauciones especiales

o de materias que produzcan polvo, malos olores, etc. circulación de automóviles. Requisitos para circular. velocidad en las vías públicas interurbanas. Medidas de precaución en los cruces de caminos con visibilidad nula. Cambio de dirección. Adelantamiento. Separación entre vehículos. Detenciones de los vehículos. Prohibición de dejar abandonado el vehículo en vías públicas.

Tema 6.— Alumbrado y señalización óptima de los vehículos. Clasificación de los sistemas de alumbrado y señalización óptima. Reglas generales. Alumbrado de carreteras. Alumbrado delantero y posterior de niebla. Utilización del alumbrado.

Tema 7.— Señales de peligro. Tipo de señales preceptivas. Señales imperativas. Señales informativas y señales de ordenación y seguridad de la circulación.

Tema 8.— Servicios públicos urbanos para viajeros. Conductores. Documentos que necesitan los conductores de los citados vehículos. Documentos de los que tienen que ir provistos los vehículos de alquiler. Rótulo en los vehículos de servicio urbano.

Tema 9.— Permisos y licencias de conducción. Clases de permisos de conducción. Permisos de Circulación.

Tema 10.— Infracciones del Código de la Circulación. Que personas pueden denunciar las infracciones. Tramitación de la denuncia que voluntariamente se formula. Tramitación de las denuncias formuladas obligatoriamente.

Tema 11.— Policía Municipal: actuación como Policía Judicial y Gubernativa. Atestados, Detenciones. Actuaciones con menores. Nociones de delitos típicos en que pudiese incurrir como funcionario.

Tema 12.— El Municipio de Calahorra. Descripción física. Núcleos de población y calles principales. Organos de su Ayuntamiento, las Comisiones Informativas. Funcionarios. Principales servicios que presta el Ayuntamiento.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1) Servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra: 0,20 puntos por cada mes de servicios prestados en propiedad, y 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados como funcionario interino, hasta un máximo de 3 puntos.

2) Servicios prestados en otros Cuerpos o Plazas en la Administración Local o en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos por cada año o 0,015 por mes hasta un máximo de 1 punto.

3) Cursos de perfeccionamiento para Policías Municipales convocados por el Instituto de Estudios de la Administración Local, hasta un máximo de 1 punto.

4) Cursos realizados con carácter general y diplomas obtenidos de carácter profesional, hasta un máximo de 1 punto.

5) Premios y/o felicitaciones concedidos reglamentariamente en el desempeño de sus funciones como componentes del Cuerpo de la Policía Municipal, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Calahorra a 27 de septiembre de 1.990

Convocatoria de tres plazas de Bombero-Conductor del servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Calahorra II.B.266

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición de tres plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de los exámenes, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Bombero Conductor, dotada con la retribución correspondiente al grupo D a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2 Del total de plazas señaladas, se reserva una para promoción interna de los funcionarios del Grupo inferior al de las plazas convocadas, o bien del mismo Grupo, en cuyo caso estarán exentos de realizar las pruebas encaminadas a acreditar los conocimientos exigidos en el Cuerpo de origen, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 28/90 de 15 de enero y art. 22 de la Ley 30/84 de 2 de agosto. El resto de las plazas se ofrecen para el acceso por Concurso-Oposición Libre. Si la plaza reservada a promoción interna no fuera cubierta, se incorporará a las de acceso por Concurso-Oposición Libre.

1.3 Los participantes que resulten seleccionados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación, o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.4 A los titulares de las plazas les incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.5 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado, en función de los cometidos a desempeñar.

1.6 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación. En concreto deberán conducir, cuando así se precise, los camiones, vehículos automóviles y motocicletas del Servicio.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Poseer el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo y tener una estatura mínima de 1'60 mts. indistintamente sean los aspirantes varones o hembras.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión de los Permisos de Conducir de las clases A-2, B-1, B-2, C-1 y C-2.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto los indicados en el apartado f) que deberán poseerse antes de la toma de posesión. Gozarán de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario de Carrera.

3.— INSTANCIAS Y ADMISION.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000,- pts., ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo tanto, de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso-Oposición de BOMBERO-CONDUCTOR". Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

3.4 Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.6 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hubieran motivado la exclusión.

3.7 Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8 De no presentarse recurso de reposición, se considerarán definitivamente excluidos para la realización de los ejercicios.

3.9 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.10 Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 3.5, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones de, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la

admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

3.11 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE.— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES.— Un representante del profesorado oficial del Estado.

— El Concejal Delegado del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Calahorra.

— Un Concejal del Área de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno Municipal.

— Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.

— El Cabo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Calahorra.

— Un Funcionario nombrado por la Junta de Personal de, al menos, igual Grupo que el de la plaza convocada, y a ser posible del mismo Subgrupo.

— Un funcionario del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO.— El de la Corporación o funcionario la misma en quien delegue. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas, en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4 El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

4.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.12 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.14 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución de 30 de diciembre de 1.989.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra L, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1.990.

5.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el Anuncio de la Convocatoria.

5.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.5 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con cuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con dos horas, al menos de antelación.

5.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

5.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia.

5.8 El proceso consistirá en la realización de los ejercicios eliminatorios que se detallan en el Anexo I.

En la segunda fase de concurso, no eliminatoria, se procederá a la valoración de los méritos alegados por aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición y en el concurso de méritos.

5.10 Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado o seleccionados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se trata de funcionario de otra subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

6.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

6.1 El seleccionado o seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).

b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.

c) Partida de Nacimiento.

d) Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra e de la base 2 de esta Convocatoria.

e) Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

f) Copia del Carnet de Conducir de las clases A-2, B-1, B-2, C-1 y C-2 (acompañado de los documentos originales para su compulsar)

6.2 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de esta Corporación, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento. Por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos, y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

6.4 Los aspirantes aprobados serán nombrados por la Corporación Municipal Funcionarios en Prácticas a fin de iniciar un periodo de prácticas de formación básica en la Academia del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Calahorra.

6.5 El calendario, contenido y las normas que han de regular dicho periodo serán establecidas oportunamente. Tendrá una duración de tres meses en horario de mañana y tarde o noche. La calificación se efectuará a través de tres valoraciones parciales eliminatorias, en las que se tendrá en cuenta conjuntamente, interés, comportamiento, preparación y resultado de las valoraciones parciales que en cada fase se celebren. La remuneración de los funcionarios en prácticas durante el curso será la que les corresponda de acuerdo con el R.D.L. 456/86 de 10 de febrero y serán afiliados a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

6.6 Tanto en el transcurso de las prácticas como al finalizar las mismas, se realizarán las correspondientes evaluaciones en la Academia del Servicio, las que se trasladarán a la Alcaldía Presidencia para su elevación a definitivas. Quienes no superen las pruebas estipuladas perderán todos los derechos a su nombramiento como Funcionario de Carrera. Podrán incorporarse al periodo de prácticas de la convocatoria inmediatamente posterior, con la puntuación asignada el último de los concurrentes al mismo. De no superar este segundo periodo de prácticas perderá todos sus derechos al

nombramiento de Funcionario de Carrera.

6.7 Podrán ser causa de baja como funcionarios en prácticas, las siguientes:

a) La Comisión de una falta disciplinaria que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.

b) La no superación de las notas mínimas de todas las asignaturas que se impartan en la práctica.

c) La falta de asistencia sin causa justificada durante tres días consecutivos o cinco alternativos del tiempo que dure la práctica.

d) Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio del total de los días lectivos de las prácticas.

e) El comportamiento deficiente con los profesores y alumnos en lo relativo a educación, urbanidad, compostura, aseo personal, disciplina, puntualidad, etc. así como en lo relativo al comportamiento cívico ciudadano y de respeto a la Constitución.

7.— NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Concluido el curso selectivo de formación y prácticas, el Concejal Delegado del Servicio de Extinción de Incendios, elevará a la Alcaldía Presidencia la propuesta final del nombramiento, según la puntuación total obtenida, sumando a la fase de concurso-oposición la que se haya alcanzado en el curso selectivo de formación y prácticas, a fin de que esta Autoridad les conceda el nombramiento como Funcionario de Carrera, debiendo tomar posesión de las plazas dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino, que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Calahorra.

8.— NORMA FINAL.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, realizado por un Tribunal médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor se encuentra apto para el desempeño de la plaza a cubrir. Para efectuar la medición del peso y talla de los aspirantes, se utilizarán al menos, dos aparatos. Operará el siguiente cuadro de exclusiones:

a) Exclusiones definitivas de carácter general:

1. Talla mínima 1,60 mts. (descalzo). Será verificada en dos básculas diferentes.

2. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 10 cms. al torácico.

3. Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo o localización que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.

b) Exclusiones definitivas de carácter específico:

1. Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala de Wecker. Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas siempre que sean de material de alta resistencia.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 ó 3.000 hercios ó 35 decibelios, ó 4.000 hercios ó 45 decibelios.

3. Varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su intensidad.

4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a: Presión sistólica: 145 mm. por hg.

Presión diastólica: 90 mm. por hg.

5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el desarrollo del puesto de trabajo. Entre otras, amputaciones de mano, de pie, de sus dedos; retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano, pie cavo o defectos de la estética de la columna vertebral prescindiendo de la intensidad.

6. Vértigo.

7. Relación talla-peso:

Los aspirantes teniendo en cuenta su talla, deberán encontrarse dentro de los pesos mínimos y máximos señalados en la tabla expresada a continuación:

Talla	Hombres		Mujeres	
	mínimo	máximo	mínimo	máximo
160	56	67	53	60
161	56,5	68	53,5	61
162	57	69	54	63
163	57,5	70	54,5	65
164	58	71	55	67
165	58,5	73	55,5	68
166	59	74	56	68,5
167	60	75	57	69,5
168	60,5	76	57,5	70
169	61,5	77	58	71
170	62	77,5	58,5	71,5
171	63	78	59	72,5
172	63,5	78,5	59,5	73
173	64	79,5	60	74
174	65	80	60,5	75
175	65,5	81	61	76
176	66	81,5	61,5	77
177	67	82,5	62	77,5
178	67,5	83,5	62,5	78,5
179	68	84,5	63,5	79,5
180	69	85	64	80,5
181	69,5	86	64,5	81,5
182	70,5	87	65,5	82,5
183	71	88		
184	73	88,5		
185	73,5	89,5		
186	74	90,5		
187	75	91,5		
188	75,5	92		
189	76,5	93		
190	77	94		
191	77,5	95		
192	78,5	96		

En las mujeres menores de 25 años se considerará la relación en peso con 0,5 Kg. menos por cada año, pero en ningún caso dicho peso será inferior a 48 Kg.

La talla y peso del candidato/a se medirá sin ropa ni objetos. Se utilizará para su verificación dos aparatos de medición diferentes.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará en el lugar por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio. Consistirá en la constatación de la aptitud psíquica de los aspirantes, en concreto análisis de las fobias que pueden impedir el ejercicio del cargo: vértigo, claustrofobia, miedo al fuego, agua, etc. que se verificará con la realización de una prueba o pruebas psicotécnicas acomodadas a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

La comprobación de los datos psíquicos a que hace referencia el párrafo anterior se hará en el lugar designado por el Tribunal al efecto, y por el especialista o especialistas que se designen.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio, consistirá en la ejecución de las pruebas físicas que a continuación se señalan. Siendo preciso alcanzar como mínimo, en cada una de ellas, una nota mínima de 1 punto.

La prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

1.— Natación, 50 metros (estilo libre).

Quedarán eliminado el aspirante que se agarre o sujete a las corcheras laterales. La salida podrá realizarse desde el podio de salida o del borde de la piscina.

2.— Flexiones y extensiones de brazos sobre barra.

Situado el aspirante en suspensión pura con las manos hacia adelante (agarre dorsal) y los brazos totalmente extendidos. La flexión de los brazos se considerará válida siempre que el aspirante supere con la barbilla la altura de la barra y descienda nuevamente hasta conseguir la extensión completa de los brazos, no pudiendo permanecer en posición estática durante más de tres segundos. Se efectuará un sólo intento.

3.— Flexiones y extensiones de brazos sobre suelo.

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones. Se efectuará un sólo intento.

4.— Salto Vertical (tres intentos).

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella, posición 1.

Después de una flexión de piernas, efectuará un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida, será la correspondiente a la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto o la tomada en primer

lugar (posición 1)

5.— Carrera de velocidad sobre una distancia de 100 metros.

El aspirante se colocará en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. La medición deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo promedio de las dos medidas. Se efectuará un sólo intento. Las invalidaciones se efectuarán de acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

6.— Salto al frente con los pies juntos.

El aspirante se colocará ante una raya de 1,00 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 1,00 metro del borde interior del mismo. Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

La medición se efectuará desde la línea de salida, hasta la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Asimismo es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya de salida en el momento de la impulsión. Es nulo igualmente, el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultaneo de los pies sobre el suelo.

7.— Carrera de fondo, 1.000 metros.

El aspirante se colocará en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. La ejecución será la propia de este tipo de carreras. Para la medición se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad. Se efectuará un sólo intento. Las invalidaciones se computarán de acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

8.— Subir a brazo por una cuerda lisa a una altura de 5 mts. en un tiempo máximo de 13 segundos:

El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente a 2'00 mts. del suelo. Cuando esté dispuesto flexionará los brazos, y no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas, irá trepando a lo largo de la misma, hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda.

La medición se efectuará directamente a la vista, apoyándose el Tribunal en las dos marcas expresadas.

Intentos: un solo intento.

Invalidaciones: se considerará que no es válida la realización cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida en el tiempo autorizado y cuando el aspirante pare, para descansar, durante tres segundos.

TABLA DE PUNTUACION

MASCULINA

NATACION 50 mts	FLEXIONES bar	SALTO tier vert	CARRERA 100 mts	SALTO Long.	CARRERA 1.000 mts	PUNTOS	
43	11	26	70	12,0	2,35	3,30	10
46	10	24	66	12,5	2,30	3,30-35	9
49	10	22	62	13,0	2,25	3,36-40	8
52	8	20	58	13,5	2,20	3,41-45	7
55	7	18	54	14,0	2,15	3,46-50	6
58	6	16	50	14,5	2,10	3,51-55	5
1,01	5	14	47	15,0	2,05	3,56-60	4
1,04	4	12	43	15,5	2,00	4,01-05	3
1,07	3	10	39	16,0	1,95	4,06-10	2
1,10	2	9	35	16,5	1,90	4,11-15	1

FEMENINA

NATACION 50 mts	FLEXIONES Bar	SALTO Tier Vert	CARRERA 100 mts	SALTO Long.	CARRERA 1.000 mts	PUNTOS	
46	10	24	66	13,0	2,15	3,45-50	10
49	9	22	62	13,5	2,10	3,51-55	9
52	8	20	58	14,0	2,05	3,56-60	8
55	7	18	54	14,5	2,00	4,01-05	7
58	6	16	50	15,0	1,95	4,06-10	6
1,01	5	14	47	15,5	1,90	4,11-15	5
1,04	4	12	43	16,5	1,85	4,16-20	4
1,07	3	10	39	16,5	1,80	4,21-25	3
1,10	2	8	35	17,0	1,75	4,26-30	2
1,13	1	7	32	17,5	1,70	4,31-35	1

Ejercicio Cuarto: de carácter obligatorio.

Consistirá en la realización de los ejercicios prácticos con vehículos del servicio, que previamente se determinen por el Tribunal.

Ejercicio Quinto: de carácter obligatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 a 100 preguntas con respuestas alternativas, sobre las materias incluidas en el temario.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios, se clasificarán hasta un máximo de 10 puntos, excepto el primero y el segundo que se calificarán de apto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el tercer, cuarto y quinto ejercicio, y de aptos en

el primero y en el segundo. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios tercero, cuarto y quinto será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

C) TEMARIO

GRUPO UNO

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Intitucional y Corporativa.

Tema 4.— Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía Servicio Público.

Tema 5.— La responsabilidad de la Administración.

Tema 6.— El Municipio. El termino municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 7.— Organización municipal. Competencias.

Tema 8.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 9.— Los bienes de las Entidades Locales.

GRUPO DOS

Tema 1.— Servicios generales de un edificio, electricidad, gas, saneamiento vertical, agua corriente, características principales.

Tema 2.— Evacuación de humos y gases de un edificio: chimeneas, clases de chimeneas, medidas a adoptar en caso de incendio.

Tema 3.— Aparatos elevadores: ascensores, montacargas, instalación general. Medidas a adoptar en caso de accidente.

Tema 4.— Red de saneamiento de una ciudad: nociones generales, causas de inundación. Medidas a adoptar en caso de inundación.

Tema 5.— Albañilería: muros y tabiques (clases, empleo en obra).

Tema 6.— Albañilería: arcos y dinteles (clases y uso).

Tema 7.— Albañilería: andamios (clases, elementos que lo forman).

Tema 8.— Albañilería: derribos (apeos, demoliciones, apuntalamientos), definición, medios a emplear.

Tema 9.— Norma básica de edificación NBE-CPI 82. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Capítulo IV Instalaciones.

Tema 10.— Norma básica de edificación NBE-CPI 82. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Capítulo VI Condiciones generales del edificio.

Tema 11.— Norma básica de edificación NBE-CPI 82. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Capítulo VII Condiciones de mantenimiento y uso.

Tema 12.— Combustibles, líquidos y sólidos. Transporte, manejo y extinción.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados en puesto equivalente del Ayuntamiento de Calahorra: 0'10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en Servicio de Extinción de Incendios: 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

3.— Haber realizado cursos oficiales de primeros auxilios, socorrismo acuático, electricidad, soldadura y demás relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.

4.— Pertener o haber pertenecido a algún oficio del ramo de la construcción, con antigüedad mínima de dos años, 0'5 puntos en la escala profesional hasta oficial de 2ª, y 1 punto desde oficial de 2ª hasta la mayor categoría.

5.— Estar en posesión de titulación media o superior relacionada con la plaza convocada hasta un máximo de 1 punto.

6.— Premios y/o felicitaciones, concedidos reglamentariamente en el desempeño de funciones al servicio del Ayuntamiento de Calahorra, siempre y cuando hayan sido concedidas/os con anterioridad a la publicación de la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Calahorra a 27 de septiembre de 1.990

Convocatoria de una plaza de Vigilante-recaudador de obras del Ayuntamiento de Calahorra
II.B.267

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Vigilante Recaudador de Obras de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de los exámenes, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotada con la retribución correspondiente al grupo E. a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2 El participante que resulte seleccionado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanearse el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación, o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3 Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado, en función de los cometidos a desempeñar.

1.5 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación. En concreto deberán conducir, cuando así se precise, los vehículos automóviles del Servicio de Urbanismo.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Poseer el Título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Gozarán de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario de Carrera.

3.— INSTANCIAS Y ADMISION.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000,- pts., ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo tanto, de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso-Oposición Libre de "VIGILANTE-RECAUDADOR DE OBRAS". Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

3.4 Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.6 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hubieran motivado la exclusión.

3.7 Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8 De no presentarse recurso de reposición, se considerarán

definitivamente excluidos para la realización de los ejercicios.

3.9 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.10 Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 3.5, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

3.11 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE.— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES.— Un representante del profesorado oficial del Estado.

— Un Concejal del Area de Urbanismo y Obras.

— Un Concejal del Area de Interior y Personal de diferente grupo político que los anteriores.

— Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.

— El Director o Jefe del Servicio o en su defecto, un Técnico designado por la Presidencia de la Corporación.

— Un Funcionario nombrado por la Junta de Personal de, al menos, igual Grupo que el de la plaza convocada, y a ser posible del mismo Subgrupo.

— Un funcionario del Area de Interior y Personal.

SECRETARIO.— El de la Corporación o funcionario la misma en quien delegue. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas, en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4 El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

4.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.12 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.14 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las

cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución de 30 de diciembre de 1.989.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra L, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1.990.

5.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el Anuncio de la Convocatoria.

5.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.5 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con cuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con dos horas, al menos de antelación.

5.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

5.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia.

5.8 El proceso consistirá en la realización de los ejercicios eliminatorios que se detallan en el Anexo I. En la segunda fase de concurso, no eliminatoria, se procederá a la valoración de los méritos alegados por aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la primera fase y en el concurso de méritos.

5.10 Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado o seleccionados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se trata de funcionario de otra subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

6.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

6.1 El seleccionado o seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
- Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- Partida de Nacimiento.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra e de la base 2 de esta Convocatoria.
- Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.2 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de esta Corporación, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento. Por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos, y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerírseles para que completen la documentación existente.

7.— NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

7.1 Concluido el proceso y presentada la documentación, se procederá al nombramiento de Funcionario de Carrera por Resolución de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de la plaza dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino, que podrá ser en cualquiera de los servicios y horarios prestados en el Ayuntamiento de Calahorra.

8.— NORMA FINAL.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio. Esta prueba consistirá en realizar un ejercicio o ejercicios prácticos relacionados con la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario de 40 a 50 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la especialidad del puesto convocado.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio. Consistirá en la valoración de la personalidad de los aspirantes y su adecuación al puesto de trabajo. Consta de las siguientes pruebas:

a) Entrevista: El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre las preguntas que se formule a los mismos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

b) Pruebas sicotécnicas. Los aspirantes realizarán las pruebas sicotécnicas que apruebe el Tribunal, en el supuesto de que éste considere necesario la realización de las mismas.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios, se clasificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados en puesto equivalente del Ayuntamiento de Calahorra: 0'10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puesto de trabajo equivalente: 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

3.— Pertener o haber pertenecido a algún oficio del ramo de la construcción, con antigüedad mínima de dos años, 0'5 puntos en la escala profesional hasta oficial de 2ª, y 1 punto desde oficial de 2ª hasta la mayor categoría.

4.— Titulación académica superior a la exigida en la convocatoria, siempre que sea afin al trabajo desempeñado, hasta un máximo de 1 punto.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Calahorra a 27 de septiembre de 1.990

Convocatoria de una plaza de Animador Socio-Cultural

II.B.268

B A S E S

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre de una plaza

de Animador Socio-Cultural destinado a la Unidad de Juventud, vacante en el cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Calahorra.

1.2. La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los Funcionarios Públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3 El personal que resulte contratado quedará sometido al régimen de incompatibilidad vigente, y no podrá simultanear el desempeño de su plaza, con el de cualquier otra, cargo o empleo, remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar cualquier otra actividad lucrativa o no que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.4 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado en función de los cometidos a desempeñar.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español.
b) Hallarse en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 de serán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes; y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— FUNCIONES DEL CARGO.

3.1 Las que con carácter general tiene establecido el Ayuntamiento de Calahorra para este tipo de puesto de trabajo, entre las que destacan:

— Coordinar y dirigir las actividades juveniles.
— Informar de las actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la juventud.

— Ordenación de datos de ámbito juvenil.
— Elaboración del Boletín Informativo Municipal.
— Otras actividades propias de la Comisión de Juventud.
— Cualquiera otras relacionadas con la promoción cultural.

3.2 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

4.— INSTANCIAS Y ADMISION.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet, de una copia del Documento Nacional de Identidad y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.500.- pts. ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

4.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. For lo tanto de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso-Oposición Libre de "ANIMADOR SOCIO-CULTURAL". Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

4.4 Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

4.5 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y, determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal calificador.

4.6 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.7 Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.8 De no presentarse Recurso de Reposición, se considerarán

definitivamente excluidos para la realización de los ejercicios.

4.9 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.10 Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constar en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 4.5 el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de exámenes.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan prestarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la alcalde-Presidente, quien reolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.11 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE.— La Ilma. Sra. Alcaldesa o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue.

VOCALES.— El Concejal Delegado del Area de Cultura.

— Un Concejal miembro de la Comisión Responsable del Area de Régimen Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno Municipal.

— Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

— Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.

— El Director o Jefe del servicio o en su defecto, un Técnico designado por la Presidencia de la Corporación, que desarrolle su actividad en el ámbito de la Juventud.

— Un vocal que será designado por el Comité de Empresa de al menos igual categoría profesional que el de la plaza convocada.

— Un funcionario del Area de Interior y Personal.

SECRETARIO.— El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y voto.

5.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas relativas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4 El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra la circunstancia prevista en la presente base.

5.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.7 En dicha sesión el Tribunal acordará toda las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8 A partir de su constitución el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.10 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración a sus especiales técnicas.

5.11 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas en número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.13 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución de 30 de diciembre de 1.989.

6.— DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.

6.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra L, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1.990.

6.2 El proceso selectivo no podrá comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

6.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con cuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate de mismo ejercicio el Anuncio será publicado en los mismos lugares con dos horas, al menos, de antelación.

6.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia.

6.8 La primera fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo I. En la segunda fase del concurso, no eliminatória, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

6.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición y en el concurso de méritos.

6.10 Finalizado el examen de todos los aspirantes que se hayan presentado y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre del seleccionado o seleccionados por orden de puntuación alcanzada con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

7.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

7.1 El seleccionado/s por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

1.— Fotocopia del D.N.I.

2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 b), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.

3.— Partida de Nacimiento.

4.— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra c) de la Base 2 de esta convocatoria.

5.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos de aplicación.

7.2 Si dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado/s o en su caso, al despido. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato/s suscribirá/n el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

8.— NATURALEZA DEL CONTRATO Y ADSCRIPCION DEL SELECCIONADO.

8.1 La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral, y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto no supere el periodo de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de marzo.

8.2 La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, o Convenios Colectivos de Empresa vigentes, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado/s.

8.3 Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.4 El contrato laboral incluirá un periodo de prueba de tres meses de duración, con los efectos que dispone el art. 14 de la Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores.

9.— NORMA FINAL.

9.1 En lo no previsto en las presente Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84 de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriver de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3 Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere. En este ejercicio se valorará la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Ejercicio segundo: de carácter obligatorio. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 a 100 preguntas con respuestas alternativas sobre materias incluidas en el temario.

Ejercicio tercero: De carácter obligatorio. Consistirá en resolver por escrito en un periodo máximo de cuatro horas, un supuesto o supuestos prácticos relacionados con el nivel y características del puesto de trabajo a desempeñar. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar durante un periodo máximo de quince minutos con cada opositor sobre el ejercicio realizado.

Ejercicio cuarto: de carácter obligatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio mecanográfico, no estableciéndose mínimo de pulsaciones. Se valorará la limpieza y ornato con que el opositor realice esta reproducción. El tiempo para la realización de esta prueba será valorado por el tribunal dependiendo de la dificultad del texto a reproducir.

Ejercicio quinto: de carácter voluntario. Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal en idioma francés o inglés.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Los ejercicios voluntarios se calificarán hasta un máximo de 2 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

C) PROGRAMA

PRIMERA PARTE.

Tema 1.— La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2.— La Corona. El Poder Legislativo. El gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3.— La Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 5.— Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.— El Municipio. Elementos. Organización Municipal. Competencias.

Tema 7.— La Función Pública Local, y su organización. Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de la Administración Local.

Tema 8.— Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 9.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

PARTE SEGUNDA

Tema 1.— Asociacionismo Juvenil. Participación juvenil en la sociedad y en la política.

Tema 2.— Los Consejos de la Juventud

Tema 3.— Espacios municipales de intervención municipal. Casas de Juventud.

Tema 4.— Comunicación y juventud

Tema 5.— Formación y Empleo Juvenil.

Tema 6.— El desempleo y sus consecuencia en la población joven.

Tema 7.— Comportamiento vacacional y turístico de los jóvenes. La Ecología.

Tema 8.— El Servicio Militar. Servicio Social sustitutorio.

Tema 9.— La subcultura de las drogas. Factores económicos, sociales, culturales e individuales. La Marginación.

Tema 10.— Sexualidad y juventud

Tema 11.— Los principales problemas de la juventud. Su perspectiva en el municipio de Calahorra.

Tema 12.— Recursos que las instituciones públicas y privadas de la ciudad de Calahorra ofrecen a la población joven.

Tema 13.— Competencias municipales, autonómicas y estatales en materia de juventud.

Tema 14.— La información profesional

Tema 15.— La contratación laboral.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados en puesto de trabajo equivalente 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puesto de trabajo equivalente: 0,05 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de 1 punto.

3.— Asistencia a cursillos, jornadas y seminarios relacionados con el ámbito de juventud, hasta un máximo de 2 puntos.

4.— Títulos, diplomas, publicaciones, trabajos, etc. de perfeccionamiento profesional relacionados con el contenido de la plaza a ocupar, hasta un máximo de 1 punto.

5.— Títulos y/o condiciones de demostrar conocimientos de idiomas no valorados en la fase de oposición y concurso, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Calahorra, 27 de septiembre de 1.990

Convocatoria de dos plazas de Operario de limpieza de edificios e instalaciones públicas II.B.269

B A S E S

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre de dos plazas de operarios de limpieza de edificios e instalaciones públicas vacantes en el cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Calahorra.

1.2. La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los Funcionarios Públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3 El personal que resulte contratado quedará sometido al régimen de incompatibilidad vigente, y no podrá simultanear el desempeño de su plaza, con el de cualquier otra, cargo o empleo, remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar cualquier otra actividad lucrativa, o no que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.4 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado en función de los cometidos a desempeñar.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español.

b) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.

c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— FUNCIONES DEL CARGO.

Las que con carácter general tiene establecido el Ayuntamiento de Calahorra para este tipo de puesto de trabajo.

4.— INSTANCIAS Y ADMISION.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet, de una copia del Documento Nacional de Identidad y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 750,- pts. ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

4.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo tanto de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso-Oposición Libre de "OPERARIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES PUBLICAS". Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

4.4 Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

4.5 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y, determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal calificador.

4.6 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.7 Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.8 De no presentarse Recurso de Reposición, se considerará definitivamente excluido para la realización de los ejercicios.

4.9 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.10 Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constar en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 4.5 el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan prestarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.11 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE.— La Ilma. Sra. Alcaldesa o Concejala del Ayuntamiento en quien delegue.

VOCALES.— El Concejal Delegado del Servicio de Limpieza.

— Un Concejal miembro de la Comisión Responsable del Área de Régimen Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno Municipal.

— El Director o Jefe del servicio o en su defecto, un técnico designado por la Presidencia de la Corporación.

— Un vocal que será designado por el Comité de Empresa de al menos igual categoría profesional que el de las plazas convocadas.

— Un funcionario del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO.— El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y voto.

5.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas relativas en los

tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4 El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra la circunstancia prevista en la presente base.

5.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.7 En dicha sesión el Tribunal acordará toda las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8 A partir de su constitución el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.10 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.11 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas en número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.13 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución de 30 de diciembre de 1.989.

6.— DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.

6.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra L, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1.990.

6.2 El proceso selectivo no podrá comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

6.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con cuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate de mismo ejercicio el Anuncio será publicado en los mismos lugares con dos horas, al menos, de antelación.

6.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia.

6.8 La primera fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo I. En la segunda fase del concurso, no eliminatoria, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

6.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición y en el concurso de méritos.

6.10 Finalizado el examen de todos los aspirantes que se hayan presentado y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre del seleccionado o seleccionados por orden de puntuación alcanzada con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

7.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

7.1 El seleccionado/s por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

1.— Fotocopia del D.N.I.

2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 b), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.

3.— Partida de Nacimiento.

4.— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra e) de la Base 2 de esta convocatoria.

5.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos de aplicación.

7.2 Si dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado/s o en su caso, al despido. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato/s suscribirá/n el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

8.— NATURALEZA DEL CONTRATO Y ADSCRIPCION DEL SELECCIONADO.

8.1 La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral, y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto no supere el periodo de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de marzo.

8.2 La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, o Convenios Colectivos de Empresa vigentes, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado/s.

8.3 Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.— NORMA FINAL.

9.1 En lo no previsto en las presente Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84 de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3 Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio, esta prueba consistirá en realizar un ejercicio o ejercicios prácticos, relacionados con la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario de 40 a 50 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la especialidad del puesto convocado.

Esta prueba podrá sustituirse por otra de carácter oral, con el mismo contenido temático y práctico relacionado con el puesto de trabajo.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio, valoración de la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto con arreglo a lo siguiente:

a) Entrevista: el Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas que formule a los mismos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

b) Pruebas sicotécnicas: los aspirantes realizarán las pruebas sicotécnicas que apruebe el Tribunal en el supuesto de que el mismo considere necesario la realización de las mismas.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Calahorra en puesto de trabajo equivalente: 0,20 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos

por cada mes de servicios hasta un máximo de 1 punto.

3.— Haber realizado funciones de superior categoría a las del puesto convocado dentro de algún servicio del Ayuntamiento de Calahorra, con suficiencia y eficiencia demostradas, hasta un máximo de 1 punto.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Calahorra, 27 de septiembre de 1.990

Convocatoria de una plaza de Operario de la brigada de obras
I.B.270

B A S E S

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre de una plaza de Operario de la Brigada de Obras vacante en el cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Calahorra.

1.2 La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los Funcionarios Públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3 El personal que resulte contratado quedará sometido al régimen de incompatibilidad vigente, y no podrá simultanear el desempeño de su plaza, con el de cualquier otra, cargo o empleo, remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar cualquier otra actividad lucrativa o no que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.4 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado en función de los cometidos a desempeñar.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español.

b) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.

c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— FUNCIONES DEL CARGO.

Las que con carácter general tiene establecido el Ayuntamiento de Calahorra para este tipo de puesto de trabajo.

4.— INSTANCIAS Y ADMISION.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet, de una copia del Documento Nacional de Identidad y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 750,- pts. ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

4.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo tanto de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso-Oposición Libre de "OPERARIO DE LA BRIGADA DE OBRAS". Debe figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

4.4 Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

4.5 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y, determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal calificador.

4.6 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.7 Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.8 De no presentarse Recurso de Reposición, se considerarán definitivamente excluidos para la realización de los ejercicios.

4.9 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.10 Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constar en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 4.5 el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan prestarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcaldía-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.11 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE.— La Ilma. Sra. Alcaldesa o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue.

VOCALES.— Un Concejal perteneciente al Área de Urbanismo y Servicios.

— Un Concejal miembro de la Comisión Responsable del Área de Régimen Interior y Personal, de distinto grupo político que los anteriores.

— El Director o Jefe del servicio o en su defecto, un Técnico designado por la Presidencia de la Corporación.

— Un vocal que será designado por el Comité de Empresa de al menos igual categoría profesional que el de la plaza convocada.

— Un funcionario del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO.— El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y voto.

5.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas relativas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4 El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra la circunstancia prevista en la presente base.

5.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.7 En dicha sesión el Tribunal acordará toda las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8 A partir de su constitución el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.10 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración a sus especialidades técnicas.

5.11 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para

garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas en número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.13 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución de 30 de diciembre de 1.989.

6.— DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.

6.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra L, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1.990.

6.2 El proceso selectivo no podrá comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

6.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con cuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate de mismo ejercicio el Anuncio será publicado en los mismos lugares con dos horas, al menos, de antelación.

6.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia.

6.8 La primera fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo I. En la segunda fase del concurso, no eliminatoria, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

6.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición y en el concurso de méritos.

6.10 Finalizado el examen de todos los aspirantes que se hayan presentado y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre del seleccionado o seleccionados por orden de puntuación alcanzada con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

7.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

7.1 El seleccionado/s por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

1.— Fotocopia del D.N.I.

2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 b), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.

3.— Partida de Nacimiento.

4.— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra e) de la Base 2 de esta convocatoria.

5.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos de aplicación.

7.2 Si dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado/s o en su caso, al despido. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato/s suscribirá/n el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

8.— NATURALEZA DEL CONTRATO Y ADSCRIPCION DEL SELECCIONADO.

8.1 La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral, y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto no supere el periodo de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de marzo.

8.2 La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, o Convenios Colectivos

de Empresa vigentes, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado/s.

8.3 Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.— NORMA FINAL.

9.1 En lo no previsto en las presente Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84 de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3 Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio. Esta prueba consistirá en realizar un ejercicio o ejercicios prácticos, relacionados con la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario de 40 a 50 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la especialidad del puesto convocado.

Esta prueba podrá sustituirse por otra de carácter oral, con el mismo contenido temático y práctico relacionado con el puesto de trabajo.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio, valoración de la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto con arreglo a lo siguiente:

a) Entrevista: el Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas que formule a los mismos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

b) Pruebas sicotécnicas: los aspirantes realizarán las pruebas sicotécnicas que apruebe el Tribunal en el supuesto de que el mismo considere necesario la realización de las mismas.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Calahorra en puesto de trabajo equivalente: 0,20 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de 1 punto.

3.— Estar en posesión de títulos o en condiciones de demostrar conocimientos de carpintería, electricidad, mecánica, etc. hasta un total de 1 punto.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Calahorra 27 de Septiembre de 1990

Convocatoria de una plaza de Operario de la brigada de sotos y jardines

II.B.271

B A S E S

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre de una plaza de Operario de la Brigada de Sotos y Jardines vacante en el cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Calahorra.

1.2 La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los Funcionarios Públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3 El personal que resulte contratado quedará sometido al régimen de incompatibilidad vigente, y no podrá simultanear el desempeño de su plaza, con el de cualquier otra, cargo o empleo, remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar cualquier otra actividad lucrativa o no que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.4 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado en función de los cometidos a desempeñar.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español.
b) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.
c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea a naturaleza de estos servicios.

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— FUNCIONES DEL CARGO.

1. Las que con carácter general tiene establecido el Ayuntamiento de Calahorra para este tipo de puesto de trabajo.

4.— INSTANCIAS Y ADMISION.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet, de una copia del Documento Nacional de Identidad y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 750,- pts. ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

4.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo tanto de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso-Oposición Libre de "OPERARIO DE LA BRIGADA DE SOTOS Y JARDINES". Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

4.4 Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito ir dispensable para su valoración.

4.5 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y, determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

4.6 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.7 Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.8 De no presentarse Recurso de Reposición, se considerará definitivamente excluido para la realización de los ejercicios.

4.9 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.10 Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constar en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 4.5 el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste,

resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan prestarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.11 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE.— La Ilma. Sra. Alcaldesa o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue.

VOCALES.

—El Concejal Delegado de Jardines.

—Un Concejal miembro de la Comisión Responsable del Área de Régimen Interior y Personal, de distinto grupo político que los anteriores.

—El Director o Jefe del servicio o en su defecto, un técnico desingado por la Presidencia de la Corporación.

—Un vocal que será designado por el Comité de Empresa de al menos igual categoría profesional que el de la plaza convocada.

—Un funcionario del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario la misma en quien delegue. Con voz y voto.

5.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas relativas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4 El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra la circunstancia prevista en la presente base.

5.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.7 En dicha sesión el Tribunal acordará toda las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8 A partir de su constitución el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.10 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración a sus especialidades técnicas.

5.11 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas en número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.13 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución de 30 de diciembre de 1989.

6.— DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.

6.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra L, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990.

6.2 El proceso selectivo no podrá comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

6.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento, con cuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate de mismo ejercicio el Anuncio será publicado en los mismos lugares con dos horas, al menos, de antelación.

6.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia.

6.8 La primera fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo I. En la segunda fase del concurso, no eliminatoria, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

6.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición y en el concurso de méritos.

6.10 Finalizado el examen de todos los aspirantes que se hayan presentado y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre del seleccionado o seleccionados por orden de puntuación alcanzada con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

7.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

7.1 El seleccionado/s por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

- 1.— Fotocopia del D.N.I.
- 2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 b), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.
- 3.— Partida de Nacimiento.
- 4.— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra e) de la Base 2 de esta convocatoria.

5.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos de aplicación.

7.2 Si dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado/s o en su caso, al despido. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato/s suscribirá/n el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

8.— NATURALEZA DEL CONTRATO Y ADSCRIPCION DEL SELECCIONADO.

8.1 La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral, y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto no supere el periodo de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de marzo.

8.2 La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, o Convenios Colectivos de Empresa vigentes, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado/s.

8.3 Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.— NORMA FINAL.

9.1 En lo no previsto en las presente Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84 de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3 Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio, esta prueba consistirá en realizar un ejercicio o ejercicios prácticos, relacionados con la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario de 40 a 50 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la especialidad del puesto convocado.

Esta prueba podrá sustituirse por otra de carácter oral, con el mismo

contenido temático y práctico relacionado con el puesto de trabajo.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio, valoración de la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto con arreglo a lo siguiente:

a) Entrevista: el Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas que formule a los mismos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

b) Pruebas sicotécnicas: los aspirantes realizarán las pruebas sicotécnicas que apruebe el Tribunal en el supuesto de que el mismo considere necesario la realización de las mismas.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Calahorra en puesto de trabajo equivalente: 0,20 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de 1 punto.

3.— Estar en posesión de títulos o en condiciones de demostrar conocimientos de jardinería, carpintería, electricidad, mecánica, etc. hasta un total de 1 punto.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Calahorra, a 27 de septiembre de 1.990.

Convocatoria de una plaza de Arquitecto Superior

II.B.272

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen de derecho laboral y con sujeción a lo dispuesto en el R.D. 1989/84 de 17 de octubre, de un Arquitecto Superior para desempeñar las siguientes funciones:

—Dirección de los servicios Municipales de la oficina Técnica de Urbanismo.

—Redacción de Proyectos de Obra designados por la Corporación Municipal.

—Redacción de Informes y seguimiento de expedientes que requiera la Corporación.

—Planificación y desarrollo de planes urbanísticos.

Cualquiera otras relacionadas con los conocimientos propios de su profesión.

1.2 La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro, de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los Funcionarios Públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3 La persona contratada desarrollará su trabajo en régimen de plena disponibilidad y sometido al régimen de incompatibilidad vigente, no pudiendo simultanear el desempeño de este puesto con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento v de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrá desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del puesto, y en concreto, no podrá ejercer libremente su profesión dentro del término municipal de Calahorra.

2.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las diferentes funciones.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por Sentencia Judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

3.— PRESENTACION DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet, de una copia del Documento Nacional de Identidad y del recibo o resguardo postal de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000.— pts., ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo tanto, de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso-Oposición de "ARQUITECTO SUPERIOR". Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quién hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y su número.

3.4 Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.6 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.7 Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8 De no presentarse recurso de reposición, se considerarán definitivamente excluidos para la realización de los ejercicios.

3.9 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición e los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.10 Si algún aspirante no hubiera figurada en la lista de excluidos y tampoco constar en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 3.5 el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan prestarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.11 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.— El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: — El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: — Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.

— Un Arquitecto de la localidad designado por la Alcaldía.

— Un Concejales perteneciente al Área de Interior y Personal, que no forme parte del grupo político del Gobierno.

— El Concejales Delegado de disciplina urbanística.

— Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.

— Un vocal que será designado por el Comité de Empresa, de al menos igual categoría profesional que el de la plaza convocada.

— Un Funcionario del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO: — El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a esta convocatoria.

4.4 El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.10 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especializados para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.11 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.13 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución de 30 de diciembre de 1.989.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra L, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1.990.

5.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con cuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los mismos lugares con dos horas, al menos, de antelación.

5.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

5.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia.

5.8 La primera fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo I. En la segunda fase del concurso, no eliminatoria, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la oposición y el concurso de méritos.

6.— RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

6.1 Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, proponiendo la contratación a favor de la persona que mayor puntuación hubiera obtenido.

6.2 El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación,

dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga público la relación a que hace referencia el punto anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la convocatoria y que son:

- a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
- b) Título o testimonio del Título expresado en las bases segunda c), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- c) Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente.

d) Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra e) de la base segunda de esta convocatoria.

e) Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.3 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

7.— FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato y, en su caso, la prórroga o prórrogas que se acuerden deberán formalizarse por escrito en el modelo oficial a que se refiere el art. 2.2 del R.D. 1989/84, de 17 de octubre.

8.— JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo, será la establecida para el personal del Ayuntamiento de Calahorra, en régimen de derecho laboral que supone 40 horas semanales prestadas de lunes a sábado.

9.— DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de un año a contar desde la fecha del otorgamiento del correspondiente contrato, prorrogable hasta un máximo de tres años.

En todo caso el contrato, quedará resuelto automáticamente cuando la plaza ocupada por el contratado, pase a ser ocupada por un Funcionario de Carrera.

10.— RETRIBUCIONES.

El contratado percibirá la retribución correspondiente a la categoría de Titulado superior, establecida en el convenio colectivo de aplicación para el personal laboral del Ayuntamiento de Calahorra, y será afiliado al régimen general de la Seguridad Social.

11.— PUBLICIDAD.

La presente convocatoria y las bases que la rigen se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y anuncios de la misma en los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se dará noticia de las mismas a la correspondiente oficina de empleo a los efectos prevenidos en el art. 2.1 del Decreto 1989/84 de 17 de octubre.

• ANEXO I

A.— EJERCICIOS Y VALORACION

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio, consistirá en realizar por escrito durante un periodo máximo de 60 minutos, dos temas seleccionados por el Tribunal mediante sorteo de entre los señalados en el Programa. Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio, consistirá en la realización durante un plazo máximo de tres horas de un Borrador de Proyecto de construcción, urbanización, decoración o similar que proponga el Tribunal.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

C) PROGRAMA.

1.— Los contratos administrativos. Nociones generales y legislación reguladora. Clases. El procedimiento de contratación y en especial la selección del contratista. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración. Extinción de los contratos.

2.— Modificaciones del proyecto: Prohibición de modificación del proyecto por el contratista, excepciones. El "Ius Variandi" de la Administración. Clases de variaciones. Límites del "Ius Variandi". Procedimientos de modificación. Efectos de la modificación. Revisión de precios.

3.— La determinación del precio: existencia y determinación del precio. Modalidades del precio. Precio unitario y precio alzado en el derecho vigente. Precio y consignación presupuestaria. El error en la determinación del precio.

4.— La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales.

5.— Organización de la Administración Urbanística. La competencia urbanística. Organización administrativa del Urbanismo en la Ley del Suelo de 1.956. Organización Administrativa del Urbanismo en la vigente Ley del Suelo. Entidades Urbanísticas colaboradoras.

6.— Plan urbanístico en general: Significado del plan urbanístico. Tipología de los Planes. Jerarquía de los Planes Urbanísticos. Estandares urbanísticos.

7.— Planes urbanísticos municipales: Contenido. Planes Generales Municipales de ordenación. Planes parciales de ordenación. Estudios de detalle. Proyectos de Urbanización. Programas de actuación Urbanística.

8.— Planes especiales: objeto, contenido y clases. Planes especiales urbanísticos. Planes de reforma interior.

9.— Edificación forzosa. Registro municipal de solares. Enajenación forzosa. Suspensión del régimen de edificación forzosa.

10.— Parcelaciones y reparcelaciones: parcelación urbanística, concepto y régimen. Reparcelación, concepto, función, naturaleza, criterios legales, unidad reparcelable, requisitos, competencias y legitimación. Efectos de la aprobación del proyecto de reparcelación. Formalización de la reparcelación. Documentación de la reparcelación.

11.— Ejecución de los planes: Planeamiento urbanístico y su ejecución. La gestión urbanística. Competencias. Requisitos previos a la actuación. Delimitación de polígonos y unidades de actuación. Sistemas de actuación en general. Principios generales en la ejecución de los planes. Concesión de la obra urbanizadora.

12.— Sistemas de actuación: Compensación, cooperación y expropiación. Conceptos y determinación de sistemas.

13.— Expropiaciones urbanísticas: Concepto, clases, procedimiento, criterios de valoración, reversión de terrenos y liberación de expropiaciones. Valoraciones: características, valor de mercado, valor objetivo, valoración según la Ley del Suelo. Legislación vigente.

14.— El derecho a edificar: Intervención de la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia por razón del urbanismo. Licencia de edificación.

15.— Declaración de ruina: conceptos de ruina y declaración de los mismos.

16.— Legislación sectorial relacionada con el Urbanismo: Incidencia en la ordenación del territorio. centros y zonas de interés turístico. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Patrimonio Histórico Artístico y legislación urbanística.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforma a la siguiente puntuación:

- a) Calificación promediada de notable en los estudios de Arquitectura Superior: 1 punto.
- b) Calificación promediada de sobresaliente en dichos estudios: 2 puntos.
- c) Calificación de matrícula de honor en la mayoría de las asignaturas correspondientes a tales estudios: 3 puntos.
- d) Prueba de licenciatura: 1 punto.
- e) Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.
- f) Matrícula de honor en el proyecto de fin de carrera: 2 puntos.
- g) Otras titulaciones académicas a nivel de licenciatura equivalente o superior: hasta 1 punto.
- h) Experiencia profesional en puestos similares, al servicio de las Administraciones Públicas: por cada año o fracción superior a 6 meses, 1 punto, hasta un máximo de 5.
- i) Publicaciones, ponencias, comunicaciones y similares presentadas a congresos o conferencias, relacionadas con la materia, hasta 1 punto.
- j) Por ejecución de proyecto, teniendo como cliente a cualquier Administración Pública:

A/ Por obras de urbanización, instalación de alumbrado público, abastecimiento de agua, saneamiento, pavimentación y similares:

- de Presupuesto superior a 10.000.000 pts: 0,75 puntos
- De Presupuesto entre 5.000.001 a 10.000.000 pts.: 0,60 puntos.
- de presupuesto inferior a 5.000.001 pts. : 0,40 puntos

B/ Por obras de construcción o rehabilitación de edificios:

- de presupuesto superior a 10.000.000 pts.: 0,50 puntos.
- de presupuesto entre 5.000.001 a 10.000.000 pts.: 0,30 puntos.
- de presupuesto inferior a 5.000.001pts.: 0,20 puntos.

C/ Por obras de otro tipo:

- de presupuesto superior a 10.000.000 pts.: 0,20 puntos.
- de presupuesto entre 5.000.001 a 10.000.000 pts.: 0,15 puntos.
- de presupuesto inferior a 5.000.001 pts.: 0,10 puntos

La suma total de puntos por este apartado no podrá exceder de 8 puntos.

k) Otros méritos hasta 2 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Calahorra, a 27 de septiembre de 1.990

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento

III.B.1192

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Jcsé I. Usechi Carnicer, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, C/ Av. España, 2.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de vehículo, matrícula LO-9730-E de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de vehículo matrícula LO-9730-E que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 18195183/use se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 22 de Octubre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.1193

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Tomás Prieto Lona, quien actualmente resulta desconocido en la localidad de Logroño, c/ La Cadena, 14-3º.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de los vehículos matrículas LO-8487-C y LO-3926-B de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de los vehículos LO-8487-C y LO-3926-B que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.433.263 PRI se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 22 de Octubre de 1990.— La Jefe de Servicio.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1526

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.322.739
2	Impuestos indirectos	339.278
3	Tasas y otros ingresos	14.498.914
4	Transferencias corrientes	2.600.000
5	Ingresos patrimoniales	2.050.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	13.459.977
9	Variación de pasivos financieros	8.326.908
TOTAL INGRESOS		43.657.816
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	5.972.580
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	13.879.354
3	Intereses	61.237
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	23.734.645
9	Variación de pasivos financieros	10.000
TOTAL GASTOS		43.657.816

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Anguciana, a 29 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

Contribuciones especiales para financiar las obras de renovación de saneamiento, agua potable, pavimentación y alumbrado público de la C/ Avda. La Rioja III.C.1527

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 26 de Octubre de 1990, adoptó el Acuerdo de aprobar definitivamente la imposición y aplicación de Contribuciones Especiales para financiar la obra de "Renovación de saneamiento, agua potable, pavimentación y alumbrado público de la C/ Avda. La Rioja", con arreglo al siguiente resumen:

- Presupuesto de la Obra 20.134.219 ptas.
- 1ª Anualidad 10.240.479 ptas.
- Subvención obtenida 6.500.000 ptas.
- Se fija en 3.299.102 ptas. la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de las fincas afectadas, cantidad que supone el 88,20% del coste soportado por la Corporación.

— Módulo de reparto: Base imponible de la Contribución Territorial Urbana.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales

aplicables.

Anguciana, 29 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública del expediente 8/90 de modificación de Créditos III.C.1528

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia expediente de Modificación de Créditos nº 8 al Presupuesto Municipal de 1990, queda expuesto al público para su examen y presentación de reclamaciones, si a ellas hubiese lugar, ante el Pleno de la Corporación, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo previsto en el Artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, significando que de no producirse éstas, el expediente quedará definitivamente aprobado.

Arnedo, 30 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por suministro de agua III.C.1529

Adoptados por esta Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, afectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 106 de fecha 30 de Agosto de 1990, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Arnedo, 22 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

D. Francisco Cabrera Gimenez, Secretario del Ayuntamiento de la M.I.N. y L. Ciudad de Arnedo (La Rioja).

C E R T I F I C O:

Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de Agosto de 1990, y con once votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de diecisiete que legalmente la constituyen, representa el quorum de la mayoría absoluta, requerido por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Precio Público por el suministro de agua en los términos que se contienen en el texto anexo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas de la referida Ordenanza Fiscal durante treinta días mediante anuncio publicado en el tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la provincia dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde D. José María León Quiñones, en Arnedo, a veinte de Agosto de mil novecientos noventa.— Vº Bº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Fundamento legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, letra B), de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo.

Artículo 2º.— Se hallan obligados al pago del precio público por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas y que se benefician de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Tarifas.

Artículo 3º.— La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente:

TARIFA

Concepto	Pesetas
Suministro de agua:	
1. A viviendas, por cada m3 consumido	40
2. A locales comerciales, por cada m3 consumido	40
3. A locales industriales, por cada m3 consumido	40
Mínimo mensual 4 m/3.	

Concepto	Pesetas
Servicio de descalcificadora:	
1. A viviendas, por cada m3 consumido	13
2. A locales comerciales, por cada m3 consumido	13
3. A locales industriales, por cada m3 consumido	13
Mínimo mensual 4 m/3.	

Obligación de pago.

Artículo 4º.— La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

Administración y cobranza.

Artículo 5º.— Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en las Oficinas Municipales solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 6º.— El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura.

Artículo 7º.— Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47-3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Aprobación y vigencia.

Disposición final.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes, y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, fue aprobada en sesión ordinaria, celebrada el día.— El Secretario. Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Enajenación directa de Patrimonio Municipal de suelo al "Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A." III.C.1530

El Ayuntamiento de Logroño, tiene prevista la enajenación directa de parcelas propiedad municipal al Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. que serán destinadas en su integridad y dependiendo de sus condiciones urbanísticas a la construcción de Viviendas de Promoción Pública; Viviendas de Protección Oficial en régimen especial y, Viviendas de Protección Oficial con derecho a obtención de ayudas económicas directas en los términos expresados en el artículo 12 del Real Decreto 224/1989 de 3 de Marzo, sobre Medidas de Financiación de Actuaciones Protegibles en Materia de Vivienda.

Relación de parcelas a enajenar:

- Paseo de la Constitución - Rodancha.
- Parcela nº 13 de Plan Parcial San Adrián.
- Parcela nº 14 de Plan Parcial San Adrián.
- C/ Mayor, nº 89-91 - Martínez Zaporta, nº 18-20.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho Expediente a información pública durante el plazo de quince días, hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 29 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

Corrección de errores

III.C.1119

En el B.O.R. de fecha 24 de Mayo de 1990, se insertó anuncio relativo a notificaciones por diversos conceptos tributarios. Habiéndose observado errores, se procede a transcribir lo insertado y subsanar lo incorrecto, según se detalla a continuación:

— Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos

Titular: Fernández Hermanos S.A.

C.I.F.: A26000376

Domicilio: Belchite 1, Pr.

Nº Liquidación: 90/7732

Hecho Imponible: compra-venta del inmueble sito en C/ Belchite nº 2, planta 1ª nº 2; de 644,84 m2 de superficie del solar y 11,50% de cuota de participación.

Adquiriente: Comunidad Autónoma de La Rioja.

Período liquidado: 1.01.75 al 10.05.89

Importe: 1.098.170 ptas.

— Donde dice: "C.I.F.: A26000376" debe decir: "C.I.F.: A26003764"

— Tasas sobre la Propiedad Urbana

Titular: Vicente Cares Miguel Angel

D.N.I.: 16.523.520

Domicilio: Murrieta, nº 78-6º G

Nº de Liquidación: 90/6960
 Hecho Imponible: Alcantarillado y P. Incendios de Carmen Medrano
 023 1080J.
 Ejercicio: 1987
 Importe: Alcantarillado: 502 ptas. y P. Incendios: 1.127 ptas.
 — Donde dice: "Nº Liquidación: 90/6960" deb: decir: "Nº

Liquidación: 89/6960"
 — Tasa por Servicio Extinción de Incendios
 Titular: Fernández Alvarez, Asunción.
 D.N.I.: 37.873.896
 Domicilio: Marqués de Murrieta, 31, 3º
 Nº de Liquidación: 89/115
 Hecho Imponible: Incendio el 10.04.1989 en C/ Marqués de Murrieta
 31, 3º.

Importe: 8.235 ptas.
 — Donde dice: "Nº Liquidación 89/115" debe decir: "Nº Liquidación:
 89/155".

Plazos de ingreso: Si la publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes pueden ser ingresados sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes.

Formas de ingreso: En la Depositaria Municipal. En metálico, o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente, conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por giro postal.

Recurso: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá usted utilizar cualquier recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 19 de Julio de 1990.— El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Aprobación definitiva del expediente de imposición de Contribuciones Especiales por obras de pavimentación y saneamiento de calle Riazuelo
 III.C.1531

Adoptado por el Pleno Municipal de fecha 20 de Julio pasado, acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales conforme a la Ordenanza que tiene aprobada este Ayuntamiento, por causa de las obras de pavimentación y saneamiento de la calle Riazuelo.

Habiéndose publicado certificación del texto íntegro del Acuerdo provisional en el B.O. de La Rioja, de fecha 4 de Agosto de 1990, en el que se expresan: el importe del proyecto, la cantidad a soportar por el Ayuntamiento, la cantidad a repercutir entre los beneficiarios y criterios de reparto aplicados.

Habiéndose presentado reclamaciones por los siguientes señores: D^a Emiliana Ruiz Bretón, D. Félix Mendizabal Llorente, D. Pedro Sainz Medrano y D. Carlos Lorenzo Oria, que han sido previamente resueltas.

No habiéndose presentado solicitud sobre la constitución de la Asociación de Contribuyentes en el plazo reglamentario para ello.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría legal absoluta con 8 votos favorables, 0 votos en contra y 0 abstenciones, acuerda:

1º.— Aprobar definitivamente el expediente de Contribuciones Especiales por obra de Pavimentación y Saneamiento de la calle Riazuelo.

2º.— Publicar el presente Acuerdo en el B.O. de La Rioja a efectos de conocimiento por los interesados.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, en la forma y plazos que establece la Ley de dicha jurisdicción.

Todo ello conforme dispone el art. 19 de la Ley 39/88 y 52 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Rincón de Soto, 27 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

Expediente de adquisición de una parcela III.C.1532

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha de 26 de Octubre, el expediente de adquisición directa de la parcela 49 del pol. 10 del catastro de rústica de Rincón de Soto, de 4.840 m², propiedad de D. José Jiménez Martínez.

El acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Rincón de Soto, a 29 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Eduardo Escalada I.ázaro.

Imposición y ordenación del precio público y Ordenanza Reguladora por uso de las Piscinas Municipales III.C.1533

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, se acuerda con carácter provisional el establecimiento del precio público por uso de las Piscinas Municipales y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo en los términos que se contienen en el anexo.

De conformidad con el contenido en el Art. 49-B de la Ley 7/85 de 2 de Abril, juntamente con el texto de la Ordenanza serán expuestos al público durante el plazo de 30 días en las oficinas municipales mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

De no presentarse reparos a los mismos, el Acuerdo y Ordenanza quedarán elevados a definitivos.

Rincón de Soto, 27 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Eduardo Escalada I.ázaro.

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.1534

Modificación de Ordenanzas Municipales.— En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 15.1, 16 y 17 de la Ley 39/99 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y a propuesta de la Comisión de Hacienda y oído el parecer de los Srs. Concejales, por 8 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, lo que supone la mayoría legal absoluta de los once concejales que legalmente componen esta Corporación, se acuerda: la modificación de las tarifas de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza núm. 8: Reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado, dando nueva redacción a su art. 8 en los términos que se contienen en el Anexo de este Acuerdo.

Ordenanza núm. 9: Reguladora de la tasa de cementerio, dando nueva redacción a su art. 3, en los términos que se contienen en el Anexo de este Acuerdo.

Ordenanza núm. 10: Reguladora del precio público por suministro de agua, dando nueva redacción a su Art. 3, en los términos que se contienen en el Anexo de este Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.1 de la referida Ley, el presente Acuerdo provisional, juntamente con la nueva redacción de las Normas de las Ordenanzas que se modifican, se expondrán al público por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja y Tablón de Anuncios Municipal a los efectos de reclamaciones.

De no presentarse reclamación alguna, el Acuerdo y modificaciones que se introducen en las referidas Ordenanzas, quedarán elevadas a definitivos.

Rincón de Soto, 27 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Período de cobranza de varios Impuestos Municipales
 III.C.1535

D. Francisco Manzanos Cordoba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rodezno (La Rioja).

Hace saber: Que por el presente Edicto se comunica la apertura de la cobranza voluntaria de los recibos correspondientes a los conceptos de: Impuestos de Bienes Inmuebles (Rústica y Urbana).

Licencia Fiscal de actividades Industriales, Profesionales.

Todos ellos correspondientes al año 1990, su cobro tendrá lugar en este Municipio, desde el 15 de Noviembre al 15 de Diciembre, ambos inclusive, en las Oficinas de este Ayuntamiento y durante las horas de Oficina.

Así mismo hago saber: Que los Contribuyentes que no hayan abonado sus recibos dentro del plazo señalado anteriormente, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento, sin más notificación ni requerimiento.

Se recuerda a todos los Contribuyentes, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de pago y gestión de abono de los recibos, a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro.

Lo que se anuncia por medio del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley.

Rodezno, a 24 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública del Plan Parcial I.R.-10 III.C.1536

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 1990, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial I.R.-10, redactado por el Arquitecto D. Antonio del Castillo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado y formularse las alegaciones pertinentes.

De conformidad con el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento,

quedan afectadas por la suspensión del otorgamiento de licencias aquellas áreas del territorio objeto de este plan.

Villamediana de Iregua, 25 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Tomás Santolaya Saenz.

Exposición pública de una Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.1537

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 1990, acordó aprobar inicialmente la Modificación Parcial de las Normas

Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, redactadas por el Arquitecto D. Antonio del Castillo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado y formularse las alegaciones pertinentes.

De conformidad con el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, quedan afectadas por la suspensión del otorgamiento de licencias aquellas áreas del territorio objeto de este plan.

Villamediana de Iregua, 25 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Tomás Santolaya Saenz.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: "PROYECTO DESGLOSADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA C-113; URUÑUELA-ANGUIANO: TRAMO: MAHAVE-BOBADILLA". Expediente N° 09-1-2.1-093/90
V.A.1179

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: "PROYECTO DESGLOSADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA C-113, URUÑUELA-ANGUIANO: TRAMO MAHAVE-BOBADILLA".

Presupuesto de Contrata: Ciento sesenta y seis millones cuatrocientas noventa y ocho mil ciento setenta y seis pesetas (166.498.176.-Ptas).

Anualidad 1.990: Seis millones cuatrocientas noventa y ocho mil ciento setenta y seis pesetas (6.498.176.-Ptas).

Anualidad 1.991: Ciento sesenta millones de pesetas (160.000.000.-Ptas).

Clasificación del Contratista: Grupo: A, Subgrupo: 1, Categoría: e. Grupo: A, Subgrupo: 2, Categoría: e. Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: e, de forma conjunta.

Plazo total de Ejecución: Seis meses (6 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 4 de Diciembre de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 10 de Diciembre de 1.990. En la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

El presente Anuncio ha sido enviado para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (D.O.C.E.), y en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

Logroño, 6 de Noviembre de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso Abierto para la contratación de: "ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS LO-750, LO-751 Y LO-810, DE CASALARREINA A EZCARAY. TRAMO: OJACASTRO (LA RIOJA)". Expediente N° 09-1-2.1-094/90 V.A.1180

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: "ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS LO-750, LO-751 Y LO-810, DE CASALARREINA A EZCARAY. TRAMO: OJACASTRO (LA RIOJA)".

Presupuesto de Contrata: Ciento noventa y un millones novecientas veintiuna mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas (191.921.494 Ptas).

Anualidad 1.990: Un millón novecientas veintiuna mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas (1.921.494.-Ptas).

Anualidad 1.991: Ciento noventa millones de pesetas (190.000.000.-Ptas)

Clasificación del Contratista: Grupo: A, Subgrupo: 1, Categoría: e

Grupo: B, Subgrupo: 2, Categoría: e, de forma conjunta.

Plazo Total de Ejecución: Ocho meses (8 meses)

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 4 de Diciembre de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 10 de Diciembre de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la

Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

El presente anuncio ha sido enviado para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, (D.O.C.E.), y en el Boletín Oficial del Estado, (B.O.E.).

Logroño, 6 de Noviembre de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación definitiva de la contratación de las obras de: "MEJORA DEL CAMINO DE TUDELILLA A CARBONERA". Expediente N° 05-1-1.1-033/90
V.A.1181

La Consejera de Agricultura y Alimentación, con fecha 16 de Octubre de 1.990, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de referencia a favor de la Empresa: EXCAVACIONES Y OBRAS TAFALLA, S.L., por el importe de su proposición de: Trece millones de pesetas (14.000.000.-Ptas).

Logroño, 31 de Octubre de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación definitiva de las obras de: "ENCAUZAMIENTO DEL RIO LEZA EN MURILLO DE RIO LEZA (LA RIOJA)". Expediente N° 091-1.1-084/90
V.A.1182

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 16 de Octubre de 1.990, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de referencia a favor de la Empresa: SUMELZO, por el importe de su proposición de: Ocho millones doscientas ochenta y dos mil ochenta y dos pesetas (8.282.082.-Ptas).

Logroño, 31 de Octubre de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación del Suministro de: "UN HORNO INCINERADOR PIROLITICO" Expediente N° 06-4-2.1-030/90
V.A.1183

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, con fecha 23 de Octubre de 1.990, ha resuelto la adjudicación del Suministro de referencia, a favor de la Empresa: PROCESOS TERMICOS, S.A., por el importe de su proposición de: Diecisiete millones quinientas siete mil pesetas (17.507.000.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 31 de Octubre de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Subasta de bienes inmuebles

V.A.1168

Dª María del Carmen las Heras Pérez-Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de esta Delegación de Hacienda contra D. Enrique Iriarte Movellan, por débitos a la Hacienda Pública cuyo importe acumulado asciende a la cantidad de 6.758.534 ptas. por principal y recargo de apremio, más 300.000 ptas. presupuestadas para costas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.— En la ciudad de Logroño, a dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de D. Enrique Iriarte Movellan, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 24 de Febrero de 1989, procédase a su celebración, señalando para tal efecto el día trece de Diciembre de 1990 y hora de las

nueve treinta (9,30 horas) en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

Obrévese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los demás interesados que se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso aquellos acreedores, liberar el bien embargado, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese, la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, así como en el del Ayuntamiento de Logroño y el de Albelda de Iregua y publíquese asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja”.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto, advirtiendo a las personas que deseen licitar que las Condiciones que han de regir la subasta son las que a continuación se expresan y que los bienes a enajenar son los que se describen seguidamente de aquellas, con las cargas que les afectan y tipo de subasta en primera licitación.

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA

Primera.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador para cada bien o lote de bienes de su interés. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación, debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

Tercera.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

Cuarta.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Quinta.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedare desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Sexta.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al nº 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

Séptima.— Que a los inmuebles a subastar no les afectan más cargas que las que se harán constar en su descripción; las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Octava.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Novena.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Décima.— Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

Lote 1.— Urbana. Número uno. Local comercial en planta baja, a la derecha del portal de la casa en jurisdicción de Albelda de Iregua, en su calle Río Miguel nº 18. Ocupa una superficie útil de 112,86 m². Tiene su acceso por la calle Río Miguel. Linda: Norte: Local número dos, portal y hueco de escalera; Este, local número dos y patio de luces; Sur, finca de D. Miguel Calzada y otro; y Oeste, Río Miguel. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del 21%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño al Tomo 1077, Libro 59, Folio 114, Finca nº 4871.

Valoración y tipo de subasta: 5.078.700,— ptas.

Lote 2.— Urbana. Número dos. Local comercial en planta baja y entreplanta, con acceso por el portal de la casa en jurisdicción de Albelda de Iregua, en su calle Río Miguel nº 18, que ocupa una superficie en cada planta de 60 m², en total entre ambas plantas 120 m², comunicadas entre sí mediante escalera interior y linda: Ambas plantas: Norte, finca de D^a Mercedes Lázaro; Este, finca de D. Francisco García; Sur, patio de luces y local número uno; y Oeste, local número uno y hueco de escalera. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del 19%.

Inscrita al Tomo 1077, Libro 59, Folio 116, Finca nº 4872.

Valoración y tipo de subasta: 4.200.000,— ptas.

Cargas: A los citados inmuebles no les afectan más cargas que las anotaciones preventivas de embargo practicadas a favor del Estado. Logroño, 24 de Octubre de 1990.—

Edicto suspendiendo subasta de bienes inmuebles

V.A.1169

D^a María del Carmen las Heras Pérez-Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hago saber: Que con fecha 16 de Octubre se ordenó la publicación de Edictos anunciando la subasta de un inmueble, sito en el término municipal de Lardero, finca nº 2447 del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, embargado en el expediente administrativo de apremio que tramita la Unidad de Recaudación de esta Delegación contra D. Rubén Sáenz Pinilla.

Habiendo satisfecho el citado la totalidad de su débito para con la Hacienda,

Acuerdo suspender la subasta del citado inmueble señalada para el día veintinueve de noviembre de 1990.

Logroño, 30 de Octubre de 1990.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar la Ordenación y Regulación del Tráfico en la localidad de Alfaro

V.A.1170

Aprobado por el M.I. Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de fecha 25 de Octubre del corriente año, el Pliego de Condiciones que habrá de regir la contratación directa para la ejecución del proyecto “Ordenación y Regulación del Tráfico en la localidad de Alfaro”, por el presente se expone al público por un plazo de 8 días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Alfaro, 26 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

Concurso para la adjudicación de las obras de construcción de Albañal y Aliviadero en la Pza. Tejada

V.A.1171

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 25 de Octubre de 1990, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que han de regir el Concurso de la obra denominada “Albañal y Aliviadero en la Pza. Tejada (también conocida San Francisco)”, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, desde el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de plicas, se hará en el mismo lugar y horas, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique el referido anuncio.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil, al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Objeto: La ejecución de la obra “Albañal y Aliviadero en la Pza. Tejada (también conocida San Francisco)”.

Tipo de Licitación: 4.803.472 ptas.

Plazo de ejecución: tres meses.

Garantía Provisional: 91.560 ptas.

Garantía Definitiva: 183.121 ptas.

Pago: contra certificaciones expedidas por el Director de la obra, y debidamente aprobadas por la Corporación.

Gastos: El contratista queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, incluido el del Valor Añadido. Así como la dirección de obra.

Obra subvencionada: Esta obra está subvencionada en el Convenio de Cabeceras de Comarca.

Modelo de Proposición:

Don ... provisto de D.N.I. ... expedido el ..., con domicilio en ..., en nombre propio o en representación de ..., según acredita con poder bastante, que acompaña, enterado del Proyecto, Presupuesto, Pliegos de Condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante concurso la ejecución de ..., se comprometo a realizarla, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas ... (en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

En Alfaro, a 26 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

Concurso para la adjudicación de las obras de pavimentación de la C/ San Martín 2ª Fase

V.A.1172

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 25 de Octubre de 1990, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas,

que han de regir el Concurso de la obra denominada "Pavimentación de la C/ San Martín 2ª Fase", se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, desde el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de plicas, se hará en el mismo lugar y horas, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique el referido anuncio.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil, al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Objeto: La ejecución de la obra "Pavimentación de la C/ San Martín, 2ª Fase".

Tipo de Licitación: 4.721.470 ptas.

Plazo de ejecución: mes y medio.

Garantía Provisional: 90.125 ptas.

Garantía Definitiva: 180.251 ptas.

Pago: contra certificaciones expedidas por el Director de la obra, y debidamente aprobadas por la Corporación.

Gastos: El contratista queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, incluido el del Valor Añadido. Así como la dirección de obra.

Obra subvencionada: Esta obra está subvencionada en el Convenio de Cabeceras de Comarca.

Modelo de Proposición:

Don ... provisto de D.N.I. ... expedido el ..., con domicilio en ..., en nombre propio o en representación de ..., según acredita con poder bastanteado, que acompaña, enterado del Proyecto, Presupuesto, Pliegos de Condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante concurso la ejecución de ..., se compromete a realizarla, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas ... (en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

En Alfaro, a 26 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación de obras de creación de infraestructura en la Travesía de Casalarreina
V.A.1173

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación, mediante subasta con admisión previa, de la obra de creación de infraestructura (red de saneamiento y red de distribución de agua) en la Travesía de Casalarreina, de esta Ciudad, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de Octubre de 1990.

Haro, a 31 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

Subasta de obra de creación de infraestructura

V.A.1174

Objeto del contrato: Obra de creación de infraestructura (redes de saneamiento y distribución de agua) en la Travesía de Casalarreina, de esta Ciudad.

Tipo de licitación: Fijado en 66.211.104.— pesetas.

Fianza provisional: Se constituirá por importe de 2.648.444.— pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Forma de adjudicación: Subasta con admisión previa.

Clasificación del contratista: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

Proposiciones: Lugar: en la Secretaría Municipal, de 10 a 14 horas. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo

certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Plazo: Veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación de los anuncios de la convocatoria de esta subasta en el Boletín Oficial de La Rioja o en el Boletín Oficial del Estado.

Contenido: Constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, que se detallan en el Pliego de Condiciones.

Apertura de plicas: La apertura de las plicas correspondientes al trámite de admisión previa tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente, excepto sábado, al del vencimiento del plazo de presentación de las mismas, en la Casa Consistorial. La apertura de los otros dos sobres tendrá lugar 48 horas después.

Exposición de Proyecto y Pliego de Condiciones: En la Secretaría Municipal, de 10 a 14 horas.

Haro, 31 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA

Subasta de aprovechamientos de madera

V.A.1178

Aprobado por la Mancomunidad de Anguiano, Matute y Tobia el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos, que se dirán, expone al público durante el plazo de ocho días, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Objeto: Los aprovechamientos siguientes:

Monte nº 27 "Redonda y Valvanera".

Lote nº 1: Barranco de las Frádigas; 1.865 pies de haya, con 1.427 m3 de madera; 669 m3 de leña y 18 m3 de madera seca. Tasación: 14.631.500 ptas; tasas: 186.366 ptas.

Monte nº 28 "Serradero y Roñas".

Lote nº 1: Umbría de los Manaderos, Comunero con Pedroso, 880 pies de haya, con 1.529 m3 de madera; 631 m3 de leña y 53 m3 de inmaderable. Tasación: 15.685.000 ptas; tasas: 227.812 ptas.

Fianza provisional: 6% de la licitación; definitiva: 20% del importe de la adjudicación.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer toda clase de gastos que ocasione la subasta y el IVA.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Anguiano, durante el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Reducción de plazos, a tenor de lo dispuesto en el art. 116 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior, además de la oferta, según modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil a aquel, en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I.núm. ... y domicilio en ... en nombre propio (o en representación de ... lo cual acredita con ...) enterado de la subasta de los aprovechamientos de madera, leña e inmaderable, anunciada por la Mancomunidad de Anguiano, Matute y Tobia en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., ofrece por el lote nº ... del monte ... compuesto de ... pies de haya, con ... m3 de madera, ... m3 de leña y ... m3 de inmaderable, la cantidad de ... (letra y número) pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas. Lugar, fecha y firma.

Anguiano, a 29 de Octubre de 1990.— El Presidente, Gregorio Sáenz López.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Déposito Legal: I.O-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	
		Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105